



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

11 DE DICIEMBRE DE 2019

No. 239

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de la C. Ilka Thais Coromoto Figueroa Tovar, como Directora del Registro de los Planes y Programas, adscrita a la Dirección General de Control y Administración Urbana 4

Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos donde podrán ser consultados los Manuales que se indican 5

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Impulso Social”, para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 13 de mayo de 2019 7
- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la acción social, “Dignificamos tu Casa, ejercicio 2019”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 01 de julio de 2019 9
- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la acción social, “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019 (FAIS)”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 01 de julio de 2019 14

Continúe en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Acuerdo por el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la acción social, “Apoyos de Atención Especial GAM”, ejercicio fiscal 2019, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de abril de 2019	20
♦ Adenda al Acuerdo mediante el cual se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro de la demarcación territorial, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 9 de diciembre de 2019	26
♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Entrega de Pavos GAM 2019”	28
Alcaldía en Miguel Hidalgo	
♦ Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales denominado, “Sistema de Administración de Recursos Humanos”	32
Instituto Electoral	
♦ Acuerdo del Consejo General, por el que, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JEL-090/2019, se aprueban los Lineamientos Generales para la Verificación del Cumplimiento del Porcentaje de Apoyo Ciudadano requerido para la celebración de los mecanismos de democracia directa a su cargo	38
♦ Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para el proceso electoral local ordinario 2020-2021	54
♦ Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba la instalación e integración del Comité Técnico Asesor para la determinación de las Circunscripciones en las que se asignarán Concejales por demarcación territorial, para el proceso electoral local ordinario 2020-2021 (Comité Técnico Circunscripciones 2020)	96
♦ Resolución del Consejo General, respecto del desistimiento de la intención para constituirse como partido político local, presentado por la organización denominada, “Rojo y Negro Ciudadano A.C.”	105
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
♦ Alcaldía en Benito Juárez.- Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001118-032-19 a 30001118-035-19.- Convocatoria 010-2019.- Ejecución de la segunda y tercera etapa de trabajos complementarios para el mantenimiento, conservación y rehabilitación de edificios públicos, así como rehabilitación de vialidades secundarias	111
♦ Alcaldía en Miguel Hidalgo.- Licitación Pública Nacional, número 30001026-013-19.- Adquisición de productos alimenticios para los Centros de Desarrollo Infantil	115
♦ Alcaldía en Miguel Hidalgo.- Licitación Pública Internacional, número 30001026-014-19, Contratación de servicios de poda, saneamiento, y sustitución de árboles, además de arrendamiento de pipas con agua para riego	117
♦ Alcaldía en Miguel Hidalgo.- Licitación Pública Internacional, número 30001026-015-19, Contratación de servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de vehículos a gasolina y diésel, de logística y transporte de personal	119
♦ Edictos (1)	121
♦ Aviso	122



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRA. ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en los artículos 2, 16 fracción VI, 18, 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VI, inciso B) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, y 13 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y 16, 17, y 18 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE LA C. ILKA THAIS COROMOTO FIGUEROA TOVAR COMO DIRECTORA DEL REGISTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN URBANA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

PRIMERO. Se da a conocer que fue designada como Directora del Registro de los Planes y Programas adscrita a la Dirección General de Control y Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a la servidora pública que se describe a continuación:

Servidora pública	Cargo	Fecha de nombramiento
C. Ilka Thais Coromoto Figueroa Tovar	Directora del Registro de los Planes y Programas	16 de octubre de 2019

SEGUNDO. Se informa que se deja sin efectos el nombramiento del C. Florentino Arellano Borjas, quien ocupaba el cargo hasta el 30 de septiembre de 2019, como Director del Registro de los Planes y Programas. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación.

En la Ciudad de México, a los cuatro días de diciembre de dos mil diecinueve.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

MTRA. ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA

MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICDA. TOBYANNE LEDESMA RIVERA, Directora General del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 2, 3 fracción I y III, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50, 54, 74 fracción I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 y 15 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Numeral Décimo Segundo de los “Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México”; y

CONSIDERANDO

Que en estricto apego a los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, realizó los trámites ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, del Manual Administrativo y del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, ambos del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México.

Que una vez cubiertos los requisitos, formalidades, elementos de contenido y criterios de conformación aplicables, la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, otorgó el número MA-38/281119-E-SEGOB-MPICDMX-12/010119 para el Manual Administrativo, y el número de registro MEO-262/231019-E-SEGOB-MPICDMX-12/010119 para el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, ambos del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS MANUALES REGISTRADOS BAJO LOS NÚMEROS MA-38/281119-E-SEGOB-MPICDMX-12/010119 Y MEO-262/231019-E-SEGOB-MPICDMX-12/010119, AMBOS DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Para consulta de los Manuales de referencia, deberán remitirse a los siguientes enlaces electrónicos:

Manual Administrativo;

<https://www.mpi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5de/85e/ba6/5de85eba66406744648455.pdf>

Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios;

<https://www.mpi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5de/85c/246/5de85c2463c3c880943237.pdf>

La responsable del funcionamiento y permanencia de los enlaces electrónicos, es la Licda. Mayra Rodríguez Lucero, Coordinadora de Asuntos Jurídicos del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, y su teléfono de contacto es 55100689 extensión 1017.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

LA DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LICDA. TOBYANNE LEDESMA RIVERA

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

Dr. Francisco Chíguil Figueroa, Alcalde del Órgano Político Administrativo, con fundamento en los artículos 52, 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1 y 3, fracción IV, 6 fracción XIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1 y 2 fracción II, 5, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 32, 33, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículos 34, 124 y 129 de la ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 13 de mayo de 2019 fue publicado “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Impulso Social”, para el ejercicio fiscal 2019”, para el ejercicio fiscal 2019, por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 89.

II.- Que el presente, no contiene modificaciones en el alcance o modalidades del programa, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas, por lo que, en la interpretación a contrario sensu de los artículos 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como 4 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal, no requieren la aprobación de dicho Colegiado, ya que no modifican de manera sustancial las Reglas de Operación, de acuerdo con lo previsto en dichos numerales, emito la siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “IMPULSO SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019”, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 13 DE MAYO DE 2019.

ÚNICO.- Se modifican los apartados IV.1 Objetivo General, primer párrafo, VII.3 Procedimiento de acceso, octavo párrafo, VII. 4 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal., primer párrafo y VIII. 1 Operación, numerales 6, 7, 8 y 9, para quedar de la manera siguiente:

IV.1 Objetivo General.

Contribuir al desarrollo económico y social de un máximo de 1,500 Adultos Mayores hombres y mujeres de 60 a 64 años de edad, 1,000 Personas con Discapacidad hombres y mujeres de 18 a 59 años de edad, 400 Madres Solas y Padres Solo con hijo o hija menor de 0 a 4 años de edad y 600 Familias con hijo o hija con Discapacidad 0 a 17 años de edad, provenientes preferentemente de las colonias con un índice de desarrollo bajo o muy bajo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con la entrega de una ayuda económica realizada mediante cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección General de Administración.

VII.3 Procedimiento de acceso

...

...

...

...

...

...

...

Una vez que la Jefatura de Unidad Departamental de Atención prioritaria a Grupos Vulnerables haya integrado el listado definitivo de los beneficiarios que cumplen con todos los requisitos y que fueron seleccionados, el padrón será turnado a la Dirección General de Administración, para que, a través de cheque o transferencia electrónica, se lleve a cabo la entrega de los apoyos. Por motivos presupuestales y por no ser programas de carácter universal, en el caso de existir una demanda mayor a las metas previstas, se seleccionarán los beneficiarios que cumplan con todos los requisitos del programa.

VII. 4 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

Si al momento de la entrega del apoyo los solicitantes no presentan la documentación solicitada para la obtención del cheque o transferencia electrónica, o al momento en que el beneficiario alcance la edad límite estipulada en el Programa se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar al beneficiario debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición. En todos los casos, los beneficiarios de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa.

VIII. 1 Operación

1. a 5. ...

6. El listado definitivo se turnará a la Dirección General de Administración para solicitar la entrega de los apoyos a través de cheque o transferencia electrónica.

7. La entrega del apoyo, se llevará a cabo a través del área de Pagaduría, quien deberá recabar los recibos y la documentación que estime conveniente para comprobar la entrega de los recursos.

8. Una vez que se elaboren los cheques o se cuente con los datos para la realización de transferencias, se difundirán los nombres de las personas seleccionadas para que acudan a recoger el apoyo económico, siendo así considerados como beneficiarios del Programa durante el ejercicio fiscal.

9. Así mismo, la Dirección General de Desarrollo Social, previo a los trámites de Ley y posterior a la realización de la entrega de los apoyos mediante cheque o transferencia electrónica, publicará en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el Sistema de Información del Desarrollo del Distrito Federal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarios en su versión pública, para que los beneficiarios puedan recibir su apoyo.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2019.

(Firma)

Dr. Francisco Chíguil Figueroa
Alcalde en Gustavo A. Madero

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

Dr. Francisco Chígul Figueroa, Alcalde del Órgano Político Administrativo, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1° y 3°, fracción IV, 6° fracción XIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1 y 2 fracción II, 5, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 34, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero impulsa acciones sociales para promover la regeneración del tejido social, así como el instinto de pertenencia, esto en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión y accesibilidad que favorezcan la construcción de la ciudadanía;

Que la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna tiene la atribución para diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial, de acuerdo con el artículo 35, Fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, las Dependencias que tengan a su cargo Acciones destinadas al Desarrollo Social deben establecer los lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos: “La dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales”;

Que mediante oficio CDMX/CEDES/DE/083/2019 de fecha 04 de diciembre de 2019, la Dirección de Evaluación del Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que con fundamento en el Acuerdo SO/VIII/11/2019 de la VIII Sesión Ordinaria 2019 del Comité de Evaluación y Recomendaciones, se adjuntó el dictamen aprobatorio correspondiente a la acción social “Dignificamos tu Casa”; es por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “DIGNIFICAMOS TU CASA, EJERCICIO 2019”, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 01 DE JULIO DE 2019.

ÚNICO.- Se modifican los Lineamientos de Operación de la acción social “Dignificamos tu casa, ejercicio 2019” para el ejercicio 2019, para quedar de la manera siguiente:

1. Nombre de la Acción

Dignificamos tu casa, ejercicio 2019

2. Tipo de Acción

Transferencia económica

3. Entidad responsable:

Alcaldía Gustavo A. Madero

Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión de la acción social)

Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna. (Instrumentación y Operación de la acción social)

Dirección General de Administración (Transferencia de los Recursos)

4. Diagnostico

Antecedentes

Esta acción social no cuenta con antecedentes directos en la Alcaldía Gustavo A. Madero; sin embargo, responde a la necesidad de contribuir al mejoramiento de casas de la población maderense que se ubiquen en zonas marginadas de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Problema o Necesidad Social que atiende la Acción

En la Ciudad de México, cerca de 66.1% de la población que vive en situación de pobreza se concentra en 5 delegaciones (Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Tlalpan, Xochimilco y Álvaro Obregón). Particularmente, en lo que respecta a la calidad y espacios en la vivienda, se observa que la mayoría de la población en estos municipios habita en viviendas con hacinamiento o habita en viviendas con techos endeblés, destacando que lo concerniente a la dotación de servicios básicos en la vivienda, la falta de agua entubada o drenaje afecta en promedio en un 1.5% y 0.7% a las Delegaciones mencionadas, lo que hace imperante la intervención del gobierno de esta Alcaldía con la finalidad de elevar la calidad de vida de las familias y mejorar el entorno urbano.

Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria

Población Objetivo

Hogares y viviendas particulares de la Demarcación Gustavo A. Madero, que requieran algún equipamiento hidráulico, sanitario o reparación o mantenimiento, ya sea por desgaste del paso de los años o por algún fenómeno natural que la haya afectado.

Población Beneficiaria

800 Hogares y viviendas particulares de la Demarcación Gustavo A. Madero.

Justificación y Análisis de Alternativas

Los Derechos Humanos son parte fundamental de los principios rectores de la Constitución entre ellos se encuentra el derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades para lo cual las autoridades deberán tomar las medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil, impulsando planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda, para tales casos la Alcaldía implementa la Acción Social “Dignificamos tu casa, ejercicio 2019”, a través de la cual se buscará elevar la calidad de vida de las familias, contribuyendo además al mejoramiento urbano de la Demarcación.

Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

Esta Acción social no se articula con otros programas o acciones sociales de la Alcaldía Gustavo A. Madero o del Gobierno de la Ciudad México o Gobierno Federal.

Participación Social

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía de la Ciudad de México	Implementación, ejecución y evaluación	Individual o colectiva	Consulta

5. Objetivos Generales y Específicos:

Objetivo General

Entregar por única ocasión durante el ejercicio 2019, 800 apoyos de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100MN) cada uno, para el mejoramiento de casas de la población maderense que se ubiquen en zonas marginadas de la Alcaldía Gustavo A. Madero, buscando elevar la calidad de vida de sus habitantes y contribuyendo así al Derecho Humano de una vivienda digna para la población que sea propietaria o poseedora de un bien inmueble, sin distinción de edad, género y grupo social y que cumpla con los requisitos que se señalan en el presente documento.

- a) Elevar la calidad de vida de las familias.
- b) Mejorar el entorno urbano.
- c) Mejorar las casas de la población maderense que requieran algún equipamiento hidráulico, sanitario o reparación o mantenimiento, ya sea por desgaste del paso de los años o por algún fenómeno natural que la haya afectado.

6. Metas

800 apoyos de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100MN) cada uno.

7. Presupuesto

Monto total autorizado: \$12, 000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.).

Monto unitario por beneficiario: Se entregará por única vez durante el ejercicio 2019 un apoyo de hasta \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100MN) para equipamiento hidráulico, sanitario o reparación o mantenimiento, ya sea por desgaste del paso de los años o por algún fenómeno natural que la haya afectado y que requieran:

1	Impermeabilizante de azoteas
2	Mejoramiento de fachadas
3	Construcción de piso firme
4	Construcción de techo firme
5	Construcción de cuartos dormitorios
6	Construcción de cocina
7	Construcción de baño completo
8	Conexión a la red de drenaje
9	Instalación eléctrica
10	Mantenimiento y reparación de muros
11	Reposición de ventanas y puertas
12	Construcción de techumbres
13	Mantenimiento o equipamiento hidráulico
14	Mantenimiento o equipamiento sanitario

8. Temporalidad

Actividad	Periodo
Recepción de documentos	Julio-Diciembre 2019
Revisión de documentos y selección de beneficiarios	Julio-Diciembre 2019
Entrega de apoyos	Julio-Diciembre 2019

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

Requisitos de acceso

- Podrán acceder a la acción social aquellas personas que acrediten ser propietarios o poseedores de una vivienda y que estén ubicadas en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero.
- La vivienda deberá presentar falta de servicios, equipamiento o deterioro ocasionado por falta de mantenimiento o por algún fenómeno natural.
- No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social o acción social relacionados con vivienda.

Documentación requerida

- Identificación Oficial (IFE, INE, Licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional) del propietario o poseedor, la dirección que aparezca en la identificación, deberá coincidir con la del bien inmueble destino de la presente ayuda.
- Comprobante del domicilio no mayor a 3 meses (predial, agua, luz o teléfono fijo) a nombre del solicitante o Testimonio original o copia certificada de la escritura pública del bien inmueble a nombre del interesado.
- Solicitud por escrito de ingreso a esta acción social en la que se señale en que consiste la falta de servicios, equipamiento o el deterioro de la casa habitación. Dicha solicitud deberá ser firmada por el propietario o poseedor de la vivienda.

10. Difusión

1. La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna elaborará y publicará la convocatoria respectiva en las áreas de la Alcaldía, en la cual se indicará la fecha, hora y lugar en la que se deberá entregar la documentación señalada para el ingreso a esta acción social.
2. Recibidas las solicitudes, la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna evaluará la situación de cada una de las casas y seleccionará a las beneficiarias por orden de prelación.
3. Una vez que se hayan seleccionado a las casas beneficiarias, se darán de alta en la Plataforma Tecnológica del Padrón de Beneficiarios de la Alcaldía Gustavo A. Madero y se solicitará a la Dirección General de Administración se asignen los recursos.
4. Se contactará al propietario o poseedor de la casa para llevar a cabo la entrega del apoyo correspondiente, mediante cheque nominativo.
5. No se realizará la entrega del apoyo a las casas que no cumplan con los requisitos establecidos y aquellas con las que no se pueda tener contacto.

Los datos personales de los beneficiarios o derechohabientes de la acción social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias de la acción social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la acción social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de la acción social, se ajustará al objeto y lineamientos de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

11. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna, la cual tiene a su cargo la Acción Social, conformará el padrón de beneficiarios correspondiente.

Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción y que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

12. Criterios de Exigibilidad y Procedimientos de Acceso:

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

13. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Fin	Contribuir al mejoramiento de viviendas que requieran algún equipamiento hidráulico, sanitario o reparación o mantenimiento.	Porcentaje de participación en el mejoramiento de viviendas.	(Núm. de viviendas beneficiadas / Número de Viviendas que conforman la población potencial)*100	Vivienda	Anual	800 Apoyos	Solicitudes recibidas Estadísticas
Propósito	Viviendas que se ubiquen en zonas marginadas de la Alcaldía Gustavo A. Madero	Porcentaje de viviendas beneficiadas por la acción	(Núm. de viviendas beneficiadas / Núm. De viviendas que conforman la población objetivo de la acción)*100	Vivienda	Anual	800 Apoyos	Solicitudes recibidas

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo, deja sin efectos la “Nota aclaratoria relativa al Aviso mediante el cual se dan a conocer los lineamientos de operación de la acción social “Dignificamos tu Casa, ejercicio 2019,” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de julio de 2019”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de julio de 2019.

Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2019.

(Firma)

Dr. Francisco Chíguil Figueroa
Alcalde de Gustavo A. Madero

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

Dr. Francisco Chígüil Figueroa, Alcalde del Órgano Político Administrativo, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1° y 3°, fracción IV, 6° fracción XIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1 y 2 fracción II, 5, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 34, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero impulsa acciones sociales para promover la regeneración del tejido social, así como el instinto de pertenencia, esto en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión y accesibilidad que favorezcan la construcción de la ciudadanía;

Que, con la finalidad de atender las necesidades de vivienda de la población de bajos ingresos, se deben brindar oportunidades, haciendo énfasis en los atributos del derecho a una vivienda adecuada y digna, haciendo frente a las necesidades de la población, generando esquemas que permitan su mejoramiento;

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, las Dependencias que tengan a su cargo Acciones destinadas al Desarrollo Social deben establecer los lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos: “La dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales”;

Que mediante oficio CDMX/CEDS/DE/083/2019 de fecha 04 de diciembre de 2019, la Dirección de Evaluación del Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que con fundamento en el Acuerdo SO/VIII/14/2019 de la VIII Sesión Ordinaria 2019 del Comité de Evaluación y Recomendaciones, se adjuntó el dictamen aprobatorio correspondiente a la acción social “Mejoramiento de vivienda en situación prioritaria 2019 (FAIS)”; es por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN SITUACIÓN PRIORITARIA 2019 (FAIS)”, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 01 DE JULIO DE 2019.

ÚNICO.- Se modifican los Lineamientos de Operación de la acción social “Mejoramiento de vivienda en situación prioritaria 2019 (FAIS)” para el ejercicio 2019, para quedar de la manera siguiente:

1. Nombre de la Acción

Mejoramiento de vivienda en situación prioritaria 2019 (FAIS).

2. Tipo de Acción

Transferencia en especie

3. Entidad responsable:

Alcaldía Gustavo A. Madero

Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión de la Acción Social).

Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna (Operación e instrumentación de la Acción Social).

Dirección General de Administración (Transferencia de Recurso).

4. Diagnóstico

Antecedentes

El antecedente al que corresponde esta acción social es el otorgamiento de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que tiene como objetivo fundamental el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema y localidades con alto o muy alto nivel de rezago social.

Problema o Necesidad Social que atiende la Acción

En la Ciudad de México, cerca de 66.1% de la población que vive en situación de pobreza se concentra en 5 delegaciones (Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Tlalpan, Xochimilco y Álvaro Obregón). Particularmente, en lo que respecta a la calidad y espacios en la vivienda, se observa que la mayoría de la población en estos municipios habita en viviendas con hacinamiento o habita en viviendas con techos endeble, destacando que lo concerniente a la dotación de servicios básicos en la vivienda, la falta de agua entubada o drenaje afecta en promedio en un 1.5% y 0.7% a las Delegaciones mencionadas; específicamente en el caso de Gustavo A. Madero se tiene lo siguiente:

Municipio	Indicadores de vivienda en las delegaciones con las mayores concentraciones de personas en condición de pobreza (Porcentaje de personas)									
	Carencia por calidad y espacios de la vivienda					Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda				
	Con piso de tierra	Con techos de material endeble	Con muros de material endeble	Hacinamiento		Sin agua entubada	Sin drenaje	Sin electricidad	Sin chimenea*	
Gustavo A. Madero	0.1%	0.2%	0.1%	3.8%		0.4%	1.1%	0.0%	0.1%	

Situación que hace imperante la intervención del gobierno de esta Alcaldía con la finalidad de elevar la calidad de vida de las familias y mejorar el entorno urbano.

Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria

Población Objetivo:

Habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero, cuya vivienda, ya sean propietarios o poseedores, requiera resarcir su deterioro por falta de mantenimiento y por el paso de los años.

Población Beneficiaria:

Debido a que las características de las viviendas no son las mismas en todos los casos, se atenderá a hasta 114 viviendas con los recursos asignados para la acción social sea posible beneficiar.

Justificación y Análisis de Alternativas

Los Derechos Humanos son parte fundamental de los principios rectores de la Constitución entre ellos se encuentra el derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades para lo cual las autoridades deberán tomar las medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil, impulsando planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda, para tales casos la Alcaldía implementa la Acción Social “Mejoramiento de vivienda en situación prioritaria 2019 (FAIS)”, a través de la que se ejercerán los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que tiene como objetivo fundamental el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema y localidades con alto o muy alto nivel de rezago social.

Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

Esta Acción social no se articula con otros programas o acciones sociales de la Alcaldía Gustavo A. Madero o del Gobierno de la Ciudad México o Gobierno Federal.

Participación Social

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía de la Ciudad de México	Implementación, ejecución y evaluación	Individual o colectiva	Consulta

5. Objetivos Generales y Específicos:

Objetivo General

Mejorar la vivienda de la población maderense, buscando elevar la calidad de vida de sus habitantes y contribuyendo así al derecho humano de una vivienda digna, a través de una ayuda en especie, por única ocasión para la población que tenga la necesidad de ello y lo solicite, sin distinción de edad, género y grupo social.

Objetivo Específico

- Elevar la calidad de vida de las familias.
- Mejorar el entorno urbano.
- Mejorar las viviendas de la población Maderense que requieran resarcir su deterioro por falta de mantenimiento y por el paso de los años

6. Metas

En el presente ejercicio se realizarán acciones enfocadas al mejoramiento de un máximo de 114 viviendas en condiciones de rezago social. Las metas físicas estarán sujetas a la estimación del costo de las obras o acciones, así como alcance de la suficiencia presupuestal.

7. Presupuesto

Monto total autorizado: \$39,282,604.98 (Treinta y nueve millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos cuatro pesos 98/100 M.N.). Esta cantidad corresponde al monto asignado para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) a la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Monto unitario por beneficiario: El beneficio consistirá en la rehabilitación o construcción de 114 viviendas de acuerdo a lo siguiente:

Conexión a la red de drenaje
Instalación eléctrica
Mantenimiento y reparación de muros
Cuarto Dormitorio
Muros (Tabique, Ladrillo, Block, Piedra o Concreto)
Piso Firme
Techo De Concreto
Cárcamo
Red de Agua Potable
Cuarto para Cocina
Cisterna

8. Temporalidad

Actividad	Periodo
Recepción de documentos	Mayo-Diciembre 2019
Revisión de documentos y selección de beneficiarios	Mayo-Diciembre 2019
Entrega de apoyos	Mayo-Diciembre 2019

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

Requisitos de acceso

-Podrán acceder a la acción social aquellas personas que posean una vivienda ubicadas en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero.

-La vivienda deberá presentar falta de servicios, equipamiento o deterioro ocasionado por falta de mantenimiento o por algún fenómeno natural.

Documentación requerida

-Solicitud por escrito de ingreso a esta acción social en la que se señale en que consiste el deterioro de la vivienda. Dicha solicitud deberá ser firmada por el dueño o poseedor de la vivienda.

-Evidencia fotográfica del deterioro.

-Identificación Oficial (IFE, INE, Licencia de manejo, Cédula Profesional) del propietario o poseedor del bien inmueble.

-Comprobante del domicilio no mayor a 3 meses (predial, agua, luz o teléfono)

10. Difusión

1. La Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna elaborará y publicará la convocatoria respectiva en las áreas de la Alcaldía, en la cual se indicará la fecha, hora y lugar en la que se deberá entregar la documentación señalada para el ingreso a esta acción social.

2. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Desarrollo Social evaluará la situación de cada una de las viviendas y seleccionará a las beneficiarias por orden de prelación.

3. Una vez que se hayan seleccionado a las viviendas beneficiarias, la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna elaborará el padrón de beneficiarios y se realizará una cita para la ejecución del apoyo.

4. La Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios será la encargada del procedimiento de contratación de los servicios necesarios para la ejecución de la presente acción.

No se realizará la entrega del apoyo a las viviendas que no cumplan con los requisitos establecidos y aquellas con las que no se pueda tener contacto.

Los datos personales de los beneficiarios o derechohabientes de la acción social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”. Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

La ejecución de la acción social, se ajustará al objeto y lineamientos de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

La Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna, es responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la operación de esta acción.

La Dirección General de Desarrollo Social en conjunto con la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna, se encargarán de supervisar que se respeten los lineamientos que se emitan en la convocatoria de dicho programa.

11. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna, la cual tiene a su cargo la Acción Social, conformará el padrón de beneficiarios correspondiente.

Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción y que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

12. Criterios de Exigibilidad y Procedimientos de Acceso:

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

13. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Fin	Contribuir a que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos	Porcentaje de participación en la reducción del rezago de vivienda y servicios.	(Núm. de viviendas beneficiadas /Número de Viviendas que conforman la población potencial)*100	Viviendas	Anual	114 Viviendas	Solicitudes recibidas Estadísticas
Propósito	Viviendas con alto o muy alto nivel de rezago social. con carencias de vivienda y servicios	Porcentaje de viviendas beneficiadas por la acción	(Núm. de viviendas beneficiadas / Núm. De viviendas que conforman la población objetivo de la acción)*100	Viviendas	Anual	114 Viviendas	Solicitudes recibidas

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo, deja sin efectos la “Nota aclaratoria relativa al Aviso mediante el cual se dan a conocer los lineamientos de operación de la acción social “Mejoramiento de Vivienda en situación prioritaria 2019 (FAIS)” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de julio de 2019”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de julio de 2019.

Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2019.

(Firma)

Dr. Francisco Chíguil Figueroa
Alcalde de Gustavo A. Madero

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO**

Dr. Francisco Chíguil Figueroa, Alcalde del Órgano Político Administrativo, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1º y 3º, fracción IV, 6º fracción XIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1 y 2 fracción II, 5, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 34, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de garantizar la dignidad humana, señalada como principio rector supremo y sustento de los Derechos Humanos contemplados en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Alcaldía Gustavo A. Madero en el ámbito de su competencia, establece acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables;

Que la Alcaldía en Gustavo A. Madero tiene la responsabilidad de formular y conducir una política de bienestar que impulse la generación de capacidades, que fomenten un entorno e ingreso decoroso, que incentiven tanto la participación como la protección social, privilegiando la atención de los sectores más desprotegidos y como resultado realiza acciones para fortalecer la cultura de vida, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos sociales de los ciudadanos Maderenses y puedan gozar de un nivel de vida digno;

Que conforme a lo establecido en la fracción XII del artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, esta Alcaldía tiene la obligación de ejecutar los programas, políticas y acciones sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes;

Que mediante oficio CDMX/CEDS/DE/083/2019 de fecha 04 de diciembre de 2019, la Dirección de Evaluación del Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que con fundamento en el Acuerdo SO/VIII/09/2019 de la VIII Sesión Ordinaria 2019 del Comité de Evaluación y Recomendaciones, se adjuntó el dictamen aprobatorio correspondiente a la acción social “Apoyos de Atención Especial GAM”; es por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYOS DE ATENCIÓN ESPECIAL GAM” EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 17 DE ABRIL DE 2019.

ÚNICO.- Se modifican los Lineamientos de Operación de la acción social “Apoyos de Atención Especial GAM” para el ejercicio 2019, para quedar de la manera siguiente:

1. Nombre de la Acción

Apoyos de Atención Especial GAM

2. Tipo de Acción

Transferencia Económica

3. Entidad responsable:

Alcaldía Gustavo A. Madero

Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:

Dirección General de Desarrollo Social (Control y Supervisión de la Acción Social).

Coordinación de Control y Seguimiento de la Dirección General de Desarrollo Social (Operación de la Acción Social).

Dirección General de Administración (Transferencia de Recursos).

4. Diagnostico

4.1 Antecedentes

Los antecedentes directos de esta acción inician en los ejercicios 2008 y 2009 con el Programa Social se denomina "Apoyos Económicos Especiales" mediante el cual se otorgaron apoyos económicos a personas físicas y morales, para la atención de actividades deportivas, servicios médicos especializados y para la organización de actividades comunitarias; para el ejercicio 2010 se adicionaron apoyos para la realización de actividades culturales, educativas, científicas, tecnológicas, así como para familias en situación de marginación que enfrenten alguna contingencia que ponga en riesgo su integridad; cuya ampliación de apoyos fue necesaria, de acuerdo a las necesidades de la comunidad maderense; durante los años 2011 y 2012 se le nombro al Programa "Tengamos una Vida Digna", para finalmente durante el ejercicio 2013 nombrarlo "Ayudas Especiales GAM" hasta el 2016.

4.2 Problema o Necesidad Social que atiende la Acción

La población de la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero según el CENSO INEGI 2010, era de 1 millón 185 mil 772 habitantes, lo que la posiciona como la segunda más poblada a nivel Ciudad de México de las cuales 266,144 personas se encuentran en situación de vulnerabilidad: pobreza, desigualdad, exclusión, marginación, discriminación y/o discapacidad, lo que las posiciona en desventaja con respecto a la validación de sus derechos humanos, impidiéndoles en algunos casos la participación en eventos deportivos, comunitarios o educativos, en otros, el acceso a una atención médica adecuada o especializada para enfermedades cuyo tratamiento es demasiado costoso o simplemente para responder ante algún imprevisto derivado de algún fenómeno natural, haber sido víctima de algún delito, entre otros.

4.3 Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria

Población Objetivo

Personas en situación vulnerable que vivan en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero y que requieran de ayuda económica para solventar gastos de tipo Médico Especializado, Educativo, Deportivo, Comunitario o Situaciones emergentes.

Población Beneficiaria

Las personas en situación vulnerable que vivan en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero y se determine que requieren de ayuda económica para solventar gastos imprevistos de tipo Médico Especializado, Educativo, Deportivo, Comunitario o Situaciones emergentes.

Por razones presupuestales, esta acción social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todas las personas que soliciten la ayuda sean beneficiarios.

4.4 Justificación y Análisis de Alternativas

En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que establece que las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad; en este sentido y con la finalidad de garantizar estos derechos para las personas que en la Alcaldía se encuentran en situación de vulnerabilidad: pobreza, desigualdad, exclusión, marginación, discriminación y/o discapacidad en esta Demarcación, se implementa la Acción Social "Apoyos de Atención Especial GAM" a fin de dicha población cuente con la capacidad de respuesta ante oportunidades de participación en eventos deportivos, comunitarios o educativos, acceso a una atención médica adecuada o especializada para enfermedades cuyo tratamiento es demasiado costoso o simplemente para responder ante algún imprevisto derivado de algún fenómeno natural, haber sido víctima de algún delito, entre otros.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

Esta Acción social no se articula con otros programas o acciones sociales de la Alcaldía Gustavo A. Madero o del Gobierno de la Ciudad México o Gobierno Federal.

4.6 Participación Social

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía de la Ciudad de México	Implementación, ejecución y evaluación	Individual o colectiva	Consulta

5. Objetivos Generales y Específicos:

Objetivo General

Apoyar económicamente a la población maderense que se no tiene la solvencia económica para atender alguna eventualidad que derive de algún suceso imprevisto, ya sea individual, familiar o comunitario y así coadyuvar a mejorar su nivel de bienestar y calidad de vida.

Objetivo Específico

Apoyar económicamente a la población maderense que se encuentre en situación de pobreza, que por diversas circunstancias no tenga la solvencia económica para atender alguna eventualidad y cumplan con los requisitos que se mencionan en los presentes Lineamientos:

- a. Médico Especializado: ayuda para gastos de material quirúrgico, prótesis, aparatos ortopédicos, medicamentos, realización de cirugías, (entre otros);
- b. Educativa: Ayuda para gastos de intercambio de estudiantes, (entre otros) con excepción de estudiantes de escuelas privadas;
- c. Cultural: Ayuda para gastos de participación en Conciertos, Exposiciones, Ferias, Festivales;
- d. Deportiva: Ayuda para gastos de participación en actividades de tipo competitivo, como son ciclismo, natación, karate, judo, voleibol, baile deportivo, juegos paralímpicos (entre otros);
- e. Comunitaria: Ayuda para gastos de realización de eventos comunitarios, mediante el cual preserven usos y costumbres de los pueblos, barrios y colonias de la demarcación, a Organizaciones Civiles y Sociales.
- f. Situaciones emergentes: Ayuda para gastos que requieran de atención inmediata por haber sufrido algún imprevisto derivado de algún fenómeno natural, haber sido víctima de algún delito, entre otros.

6. Metas

Debido a que las características de los objetivos a atender no son los mismos en todos los casos (médico especializado, educativa, cultural, deportiva, comunitaria), se atenderán el número de solicitudes que con los recursos asignados para la acción social sea posible beneficiar.

7. Presupuesto

Programación presupuestal

\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N).

Monto unitario por beneficiario

Dependiendo de las necesidades del solicitante, el monto de cada apoyo puede variar, por lo tanto, no se establece un monto unitario por beneficiario. De igual manera, se otorgará solo una ayuda por persona beneficiaria durante el ejercicio 2019

8. Temporalidad

Actividad	Periodo
Recepción de documentos	Mayo-Diciembre 2019
Revisión de documentos y selección de beneficiarios	Mayo-Diciembre 2019
Entrega de apoyos	Mayo-Diciembre 2019

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

9.1 .Requisitos de acceso

Podrán acceder a esta Acción Social los ciudadanos Maderenses que lo soliciten principalmente en las Audiencias Públicas que realiza el Alcalde o en la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Gustavo A. Madero y que no tengan la solvencia económica para atender alguna eventualidad que derive de algún suceso imprevisto indicado en el numeral 5 de los presentes lineamientos.

9.2 Documentación requerida

Para todos los casos:

Solicitud por escrito firmada y dirigida al Alcalde en Gustavo A. Madero.

Identificación (IFE, INE, Licencia de manejo, Cédula Profesional, INAPAM, Credencial de estudiante).

Clave Única de Registro de Población (CURP).

Comprobante de domicilio (teléfono, predio, agua o luz) no mayor a tres meses.

Cotizaciones, presupuestos o comprobantes de gastos con base al monto solicitado, (según sea el caso).

En específico para:

Médico Especializado: Comprobantes médicos correspondientes (Dictamen Médico, Resumen Clínico, Hoja de Ingreso o de Egreso y/o Certificado Médico).

Educativa, Cultural o Deportiva: Convocatoria del evento emitida por los organizadores (según sea el caso) e invitación para participar en el mismo.

Comunitaria: Acta Constitutiva ante Notario Público o Asamblea Pública que dé fe de la personalidad de la Organización, Acreditar la personalidad del representante facultado para actuar a nombre de la organización. Convocatoria o propaganda del evento en el que participará.

Situaciones Emergentes: Para este caso no será necesario presentar la documentación señalada en el numeral 9.2 de estos Lineamientos, únicamente se deberá entregar la solicitud por escrito en la que se detalle el motivo por el cual se solicita la ayuda, preferentemente acompañada de la documentación que acredite la situación descrita, la Dirección General de Desarrollo Social deberá evaluar y aprobar la solicitud.

En caso de que la ayuda sea para un menor de 18 años, adulto mayor o persona con discapacidad, el trámite se realizará por medio de un familiar u otra persona que lo represente, quien se encargará de elaborar la solicitud, realizar las gestiones, así como dar seguimiento a la misma.

10. Difusión

1. La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Control y Seguimiento será la encargada de elaborar y publicar la Convocatoria respectiva en las áreas de la Alcaldía y en la página de internet y redes sociales.

2. Recibido el escrito de solicitud, la Coordinación de Control y Seguimiento de la Dirección General de Desarrollo Social elaborará el expediente respectivo y solicitará a la Subdirección de Servicios Médicos realice un Estudio Socioeconómico del solicitante. a. Una vez que se cuenta con el Estudio Socioeconómico, la Coordinación de Control y Seguimiento de la Dirección General de Desarrollo Social valorará y determinará si se otorga la ayuda económica, de ser procedente, informará el monto a otorgar y realizará los trámites correspondientes ante la Dirección de Recursos Financieros para solicitar los recursos económicos para el otorgamiento del apoyo.

b. Una vez que la Dirección de Recursos Financieros cuente con los recursos, informará a la Dirección General de Desarrollo Social para que esta convoque a los beneficiarios y acudan a recoger su apoyo económico. De no ser procedente el otorgamiento de la ayuda, la Coordinación de Control y Seguimiento de la Dirección General de Desarrollo Social notificará al solicitante por escrito lo motivos por los cuales su solicitud no procedió.

Los datos personales de los beneficiarios o derechohabientes de la acción social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos

La ejecución de la acción social, se ajustará al objeto y lineamientos de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

11. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social, la cual tiene a su cargo la Acción Social “Apoyos de Atención Especial GAM”, conformará el padrón de beneficiarios correspondiente.

Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción y que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

12. Criterios de Exigibilidad, Inconformidad y Rendición de Cuentas:

El titular de la Dirección General de Desarrollo Social recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Coordinación de Control y Seguimiento, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder a la acción y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos: Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo. Cuando la persona derechohabiente de la acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción social. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la acción social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación. Las personas derechohabientes o beneficiarias de las acciones sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones: a recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos; en cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable; acceder a la información de las acciones sociales, lineamientos de operación, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México; a interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable; bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a las acciones sociales y a solicitar de manera directa, el acceso a las acciones sociales;

Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción social. La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja de la acción, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Evaluación y monitoreo

Las áreas responsables de implementar y ejecutar las actividades de entrega de los apoyos, implementarán los mecanismos de control, supervisión y evaluación con el fin de garantizar el cumplimiento del objetivo de la acción social, con transparencia y vigilando en todo momento la correcta ejecución de los recursos asignados a esta acción social. Se establecerán como indicadores para la evaluación, el número planteles escolares beneficiados.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Fin	Proporcionar apoyo a económico a la población madreense que se encuentre en situación de pobreza, que por diversas	Porcentaje de beneficiarios que recibieron el apoyo económico.	Número de apoyos entregados por la acción *100/Total de solicitantes para apoyos sociales en la Alcaldía	Porcentaje	Anual	No determinada	Listado de Solicitantes, estadísticas de apoyos otorgados en el ejercicio.

	circunstancias no tenga la solvencia económica para atender alguna eventualidad		Gustavo A. Madero				
Propósito	Contribuir a personas en situación vulnerable que vivan en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero.	Porcentaje de solicitantes	Número de solicitantes de la acción *100/Apoyos entregados mediante la acción	Porcentaje	Anual	No determinada	Listado de Solicitantes

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo, deja sin efectos la “Nota aclaratoria relativa al Aviso mediante el cual se dan a conocer los lineamientos de operación de la acción social “Apoyos de Atención Especial GAM” ejercicio 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de abril de 2019”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de noviembre de 2019.

Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2019.

(Firma)

Dr. Francisco Chíguil Figueroa
Alcalde de Gustavo A. Madero

ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO

FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA, Alcalde de Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos 53, Apartado A, numerales 1, 2, Fracciones I, III, X y XVII y 12, Fracciones I, VII, y XV; Apartado B, numerales 1 y 3, Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 6, 9, 15, 16, segundo párrafo, 20, Fracciones I, X; 21, 31, Fracciones I y III, 32 Fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que de conformidad con lo dispuesto en el “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS LA FACULTAD DE ORDENAR MEDIANTE ACUERDOS GENERALES, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN EL TERRITORIO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCAACIONES TERRITORIALES**”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016, se ha delegado al Titular de la Alcaldía la facultad relacionada con lo establecido en el Acuerdo de referencia, en relación con la Fracción II del artículo 5 de la Ley de Establecimientos Mercantiles, toda vez que al día de la publicación del presente, no existe acuerdo que revoque o deje sin efectos el mismo;

Que Vigilar el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles y, en general, el Vigilar el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables es una facultad exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías tal como se establece en el artículo 31 Fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la ingesta de bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados constituye una infracción contra la seguridad ciudadana, de acuerdo con el artículo 28 Fracción V de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México;

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de impacto social, podrían tener consecuencias negativas para la seguridad de las personas y podrían alterar el orden de la comunidad, siendo el caso que su mayor impacto se da en las fechas en las que se concentra una mayor cantidad de personas con motivo de la visita de millones de personas a la Basílica de Santa María de Guadalupe;

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero, mediante una coordinación interinstitucional planeó e implementará el “Operativo Basílica 2019” cuyo despliegue institucional iniciará desde el día siete de diciembre de 2019, el cual comprende los días de mayor afluencia de personas dentro de la Demarcación Territorial, mismo que tiene como objetivo y finalidad salvaguardar la seguridad pública de los habitantes de Gustavo A. Madero específicamente en los días de celebración, por lo que dichas acciones motivan la intervención institucional para efecto de disminuir el riesgo y la exposición a condiciones de peligro de las personas, por lo que la suspensión de venta de alcohol en los establecimientos mercantiles ubicados en las colonias que conforman la demarcación Gustavo A. Madero es una medida que tiene como objetivo el de contribuir a la paz pública, además de procurar el mantenimiento del orden y la seguridad dentro del territorio de la Alcaldía Gustavo A. Madero, dado que la sociedad está interesada en que la convivencia se de en condiciones pacíficas. Por lo tanto, he tenido a bien emitir la siguiente:

ADENDA AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, DESDE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE 2019 Y HASTA LAS 23:59 HORAS DEL DÍA DOCE DEL MISMO MES Y AÑO, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DE LA DEMARCACIÓN DE GUSTAVO A. MADERO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2019.

ÚNICO.- Se agrega al **PRIMERO** del Acuerdo mediante el cual se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 00:00 horas del día once de diciembre de 2019 y hasta las 23:59 horas del día doce del mismo mes y año, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro de la Demarcación de Gustavo A. Madero; la siguiente leyenda:

Se exceptúan del presente Acuerdo los establecimientos mercantiles señalados en el artículo 21 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 24 del mismo ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Adenda entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los nueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

(Firma)

DR. FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA.
ALCALDE DE GUSTAVO A. MADERO.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

Dr. Francisco Chíguil Figueroa, Alcalde del Órgano Político Administrativo, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1° y 3°, fracción IV, 6° fracción XIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1 y 2 fracción II, 5, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 34, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”, y

CONSIDERANDO

I.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece como Derecho Humano la Buena Administración Pública, mismo que debe de ser de carácter receptivo, cumpliendo con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, garantizado a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero, incluyente y resiliente que procure el interés público y combata a la corrupción de queja o denuncia ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales del cambio de paradigma relacionado con los Derechos Humanos;

II.- Que la Alcaldía tiene entre sus objetivos preservar las costumbres y tradiciones de la comunidad maderense estrechando los vínculos afectivos entre padres, madres e hijos;

III.- Que mediante oficio CDMX/CEDS/DE/083/2019 de fecha 04 de diciembre de 2019, la Dirección de Evaluación del Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que con fundamento en el Acuerdo SO/VIII/12/2019 de la VIII Sesión Ordinaria 2019 del Comité de Evaluación y Recomendaciones, se adjuntó el dictamen aprobatorio correspondiente a la acción social “Entrega de pavos GAM 2019”; es por lo anterior que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL ENTREGA DE PAVOS GAM 2019.

1. Nombre de la Acción

Entrega de pavos GAM 2019

2. Tipo de Acción

Transferencia en especie

3. Entidad responsable:

Alcaldía Gustavo A. Madero

Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:

Dirección General de Desarrollo Social (Operación, Control y Supervisión de la Acción Social).

Dirección General de Administración (Transferencia de Recursos).

4. Diagnostico

Antecedentes

No existen antecedentes próximos para esta acción social.

Problema o Necesidad Social que atiende la Acción

Año con año la situación económica del país afecta la forma en la que los habitantes siguen y celebran sus tradiciones, al ser estas parte de la Cultura y esta ultima un derecho humano establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, resulta primordial conservarlas fortaleciendo entre la comunidad la convivencia y vínculos afectivos entre padres e hijos.

Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria

Según información del INEGI y CONEVAL en 2010 Gustavo A. Madero contaba con una población total de 1,185,772 habitantes y un total de 315,788 hogares y viviendas particulares habitadas los cuales conforman la población objetivo de esta Acción Social. Mientras que la población beneficiaria será de un máximo de 17,965 familias maderenses.

Justificación y Análisis de Alternativas

Los Derechos humanos son parte fundamental de los principios rectores de la Constitución y garantizan la libertad e igualdad de todos los que residen en esta Ciudad democrática en la que se reconocen los derechos a la alimentación y la Cultura entre otros; año con año la situación económica del país afecta la forma en la que los habitantes siguen y celebran sus tradiciones, al ser estas parte de la Cultura y esta última un derecho humano establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, resulta primordial conservarlas fortaleciendo entre la comunidad la convivencia y estrechando vínculos afectivos entre padres e hijos.

En este sentido la Alcaldía Gustavo A. Madero considera necesario la implementación de esta Acción, la cual permitirá a los maderenses celebrar sus tradiciones fortaleciendo entre la comunidad la convivencia y vínculos afectivos entre padres e hijos, además de apoyar su economía.

Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

Esta acción no tiene similitudes con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México o Alcaldías.

Participación Social

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Comunidad de las colonias de alta marginalidad de la Alcaldía de Gustavo A. Madero	Implementación y ejecución	Individual	Individual

5. Objetivos Generales y Específicos:**Objetivo General**

Contribuir a la economía familiar de los maderenses y fortalecer la celebración y conservación de las tradiciones en la Alcaldía, a través de la entrega de 17,965 pavos, durante la época decembrina.

Objetivos Específicos

Contribuir a la economía familiar.

Coadyuvar a la celebración y conservación de las tradiciones.

6. Metas

Se entregará un máximo de 17,965 pavos, esta meta podrá ampliarse de acuerdo al Presupuesto asignado para ello.

7. Presupuesto**7.1. Monto total autorizado:**

El monto presupuestal para la acción será de \$ 8,437,812.73 (Ocho millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos doce pesos 73/100 M. N.).

7.2. Monto unitario por beneficiario:

Se entregará a 17,965 familias, un pavo con un costo unitario de \$469.66 (Cuatrocientos sesenta y nueve pesos 66/100 M.N.).

8. Temporalidad

El apoyo de esta acción social será entregado en una sola ocasión a las familias beneficiarias durante el ejercicio 2019.

Esta acción se ejecutará en el mes de diciembre 2019, de conformidad a lo siguiente:

Actividad	Temporalidad
Recepción de documentación y entrega de apoyo	Diciembre 2019

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

La entrega de los pavos se realizará en los diversos eventos navideños que la Alcaldía lleve a cabo con motivo de la época decembrina en las diferentes colonias de la Demarcación, para lo cual la Dirección General de Desarrollo Social emitirá la convocatoria correspondiente en la que se señalará de forma específica el lugar, fecha y los horarios en los que se realizará dicha entrega.

Los interesados deberán presentarse en alguno de los eventos realizados por la Alcaldía y entregar de manera personal la documentación que a continuación se señala:

1. Identificación Oficial (IFE, INE, Licencia de manejo, Cédula Profesional)
2. Comprobante de domicilio con domicilio ubicado dentro de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Los apoyos únicamente serán entregados a quien cumpla con los requisitos señalados en los presentes lineamientos y en caso de que la demanda supere al máximo de pavos a entregar por evento, se entregará el apoyo dando preferencia a personas en situación de vulnerabilidad (Adultos Mayores, Madres y padres solos, personas con discapacidad, personas que hablen alguna lengua indígena, etc.)

Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que los apoyos económicos se dirijan a la totalidad de las familias pertenecientes a la Demarcación de la Alcaldía Gustavo A. Madero, por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, se enfocará a las familias que habiten en colonias de muy bajo y bajo índice de bienestar en Gustavo A. Madero. Los datos personales de los beneficiarios de la Acción Social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

10. Difusión

La entrega de los pavos se realizará en los diversos eventos navideños que la Alcaldía lleve a cabo con motivo de la época decembrina en las diferentes colonias de la Demarcación, para lo cual la Dirección General de Desarrollo Social emitirá la convocatoria correspondiente en la que se señalará de forma específica el lugar, fecha y los horarios en los que se realizará dicha entrega.

La convocatoria señalada se publicará en las diferentes áreas que conforman la Alcaldía, así como en los medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal oficial. Para cualquier información, duda o aclaración relacionada con esta acción, se podrá acudir personalmente en la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en 5 de febrero, Esq. Vicente Villada segundo piso, Colonia Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09: 00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes.

11. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social, la cual tiene a su cargo la Acción Social, conformará el padrón de beneficiarios correspondiente. Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción y que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

12. Criterios de Exigibilidad y Procedimientos de Acceso:

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformidad podrá hacerlo mediante escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, que instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma. En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o la Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero

13. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de Calculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Fin	Coadyuvar a la celebración y conservación de las tradiciones.	Porcentaje de hogares de la Demarcación que tuvieron acceso al apoyo de la acción.	Hogares de la Demarcación que tuvieron acceso al apoyo del programa*100 / Total de habitantes de la Demarcación	Porcentaje	Anual	17,965 Hogares	Listado de Solicitantes
Propósito	Contribuir a la economía familiar	Porcentaje de hogares con un índice bajo y muy bajo índice de bienestar social que tuvieron acceso al apoyo de la acción.	Hogares de la Demarcación con un índice bajo y muy bajo índice de bienestar social que tuvieron acceso al apoyo del programa*100 / Total de habitantes en colonias con un índice bajo y muy bajo índice de bienestar social.	Porcentaje	Anual	17,965 Hogares de bajo y muy bajo índice de bienestar social	Listado de Solicitantes

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2019.

(Firma)

Dr. Francisco Chígüil Figueroa
Alcalde de Gustavo A. Madero

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA, Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en el artículo 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción XI, 11, 12 fracción I, apartado B numeral 3 inciso a) fracciones III y XLIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 20 fracción XI, 30, 31 fracciones I y III, y 38 fracción I de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; y 37 Fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. Que el 10 de abril de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en el cual se establece que la Ley tiene por objeto garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, así como a su protección, lo que se traduce para los sujetos obligados de la Ciudad de México en el deber de salvaguardarlos mediante el debido ejercicio y cumplimiento de sus funciones y facultades. En consecuencia, las nuevas disposiciones en la legislación producen modificaciones en el tratamiento de los datos personales que resulta en una actualización a los sistemas.

II. Que la Estructura Orgánica de la Alcaldía Miguel Hidalgo con número OPA-MIH-1/010119 entró en vigor a partir del 1 de enero de 2019 registrada mediante oficio SAF/SSCHA/000057/2019 de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, misma que cuenta con opinión favorable de la Dirección General de Gasto Eficiente A de la Subsecretaría de Egresos, respecto al impacto presupuestal, notificado a través de oficio SAF/SE/DGE/DGGE A/0142/2019, cuyos cambios de nomenclaturas hacen necesaria la actualización de los sistemas de datos personales.

III. Que con motivo del cambio en la estructura orgánica que sufrió la Alcaldía Miguel Hidalgo, desapareció la Dirección Ejecutiva de Servicios Internos, quien tenía a su cargo el sistema de datos personales denominado “Sistema de Administración de Recursos Humanos de la Delegación Miguel Hidalgo”, creándose la Dirección General de Administración, unidad administrativa que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71 fracción II y 75 fracción IV de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, le corresponde planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas, motivo por el cual se requiere actualizar en el sistema de protección de datos personales denominado “Sistema de Administración de Recursos Humanos de la Delegación Miguel Hidalgo”.

IV. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales y los publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en virtud de que estos sistemas tienen como finalidad cumplir con la transparencia, responsabilidad y licitud en el tratamiento de datos personales.

V. Que con fecha 14 de mayo de 2010, el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo inscribió ante el Registro electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Administración de Recursos Humanos de la Delegación Miguel Hidalgo con número de folio 0411015100259100514”.

VI. Que la última modificación a este sistema de Datos Personales se realizó con motivo del cambio de estructura orgánica al dictamen OPA-MIH-5/180116, mediante el Acuerdo de Modificación publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 14 de septiembre de 2016.

VII. Que la presente modificación del Sistema de Datos Personales se realiza en términos de lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuyo Acuerdo de su reforma fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 23 de septiembre de 2019.

VIII. Que en cumplimiento de los numerales 1.3.2, 1.3.8, 1.3.1.2, 1.3.13, 1.3.14, 1.3.16, 1.4.1, 1.5.6, 1.7.1, 1.7.2, 1.7.3, 1.8.6, 1.8.9, 1.11.2, 1.13.1, 1.14.1., 1.14.3 y 1.15.1, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, resulta indispensable recabar, gestionar y tratar los datos personales de los trabajadores y prestadores de servicios de esta Alcaldía, en el ejercicio de las funciones y atribuciones en materia de capital humano.

IX. Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas servidoras públicas que proporcionen sus datos personales a la Alcaldía con motivo de la prestación de servicios en cualquier tipo de contratación, sobre el cumplimiento de los principios, deberes, obligaciones y rendición de cuentas sobre el tratamiento de los datos personales y de los sistemas de datos personales en posesión de este sujeto obligado, resulta necesario modificar, adicionar y eliminar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Administración de Recursos Humanos de la Delegación Miguel Hidalgo” a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO
“SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO”**

ÚNICO.- El presente acuerdo tiene como objeto modificar el sistema de datos personales denominado “**Sistema de Administración de Recursos Humanos de la Delegación Miguel Hidalgo**” a cargo de la antes **Dirección Ejecutiva de Servicios Internos**, quedando como **Sistema de Administración de Capital Humano de la Alcaldía Miguel Hidalgo**” a cargo de la **Dirección General de Administración**, para quedar de la siguiente manera:

A) Finalidad y Usos Previstos:

Integrar los expedientes laborales de los trabajadores y prestadores de servicios contratados bajo el régimen de Honorarios Asimilables a Salarios, para su contratación, la elaboración de contratos civiles y laborales, expedición de nombramientos, apertura de cuentas bancarias para el pago, procesamiento de las nóminas de Base, Estructura, Eventuales, Nómina 8 “Programa de Estabilidad Laboral” y Prestadores de Servicios por Honorarios Asimilables a Salarios, resguardo de recibos de pago, el trámite de prestaciones económicas y sociales, afiliación al ISSSTE, designación de beneficiarios de seguro institucional, credencialización, controles de asistencia, censo de Recursos Humanos, elaboración de constancias, hojas de servicios, registro ante el Sistema Único de Nómina SUN, entrega de vestuarios y equipos de seguridad, procesos de capacitación.

Para las finalidades antes señaladas los datos personales tendrán un ciclo de vida en archivo de trámite, mientras se encuentre activo el trabajador y posterior a su baja se enviarán al archivo de concentración para conservación definitiva; en el caso de los Prestadores de Servicios por Honorarios Asimilables a Salarios el ciclo de vida será de 3 años en archivo de trámite, 2 años en archivo de concentración y destino final baja.

Normatividad aplicable:

- Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 53 Apartado B, inciso a) fracciones I, III, X y XIII.
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 75 fracciones IV, V, X y XI.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 7, 21, 186 y 191.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Artículos 7, 8, 9, 13, 14, 15, 36 Y 37.
- Ley de Archivos del Distrito Federal, Artículos 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracciones VIII, 37, 38 y 40.
- Circular Uno Bis 2015, “Normatividad en materia de administración de recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, Numerales 1.3.2, 1.3.8, 1.3.12, 1.3.13, 1.3.14, 1.3.15, 1.3.16, 1.4.1, 1.5.6, 1.7.1, 1.7.2, 1.7.3, 1.8.6, 1.8.9, 1.11.2, 1.13.1, 1.14.1., 1.14.3 y 1.15.1.
- Lineamientos para el Ejercicio Presupuestal de la Partida 1221 “Sueldos Base al Personal Eventual”.
- Lineamientos para la autorización de programas de contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”.
- Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral, mediante nombramiento por tiempo fijo y prestación de servicios u obra determinados.

- Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo con número de registro MA-4/110918-OPA-MIH-1/010118.
- Lineamientos Generales sobre protección de datos personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México

Transferencias:

Destinatario	Finalidad Genérica	Fundamento legal
Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México	Movimientos de Personal, procesamiento de nóminas y autorización de prestaciones y capacitación.	Artículo 27 fracciones XXII, XXIII, XXVI y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y numerales del 1.1 al 1.14 y 2.1 de la Circular Uno Bis 2015 "Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal y Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo MA-4/110918-OPA-MIH-1/010118
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Movimientos de altas, bajas y modificaciones del personal al ISSSTE.	Artículos 7, 8 y 10 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
Auditoría Superior de la Federación	Para el ejercicio de fiscalización y rendición de cuentas.	Artículo 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como 3 y 60 fracciones XIV y XV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
Auditoría Superior de la Ciudad de México	Para el ejercicio de fiscalización y rendición de cuentas.	Artículos 56, 64 y 65 de la ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
Secretaría de la Contraloría General y Órgano Interno de Control	Realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 17, 36 Y 37 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
Órganos jurisdiccionales	Sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147, 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Artículos 2 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; Artículos 96, 109, 278, 288, 326, 327, 331 y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículos 3, 9 Bis, 180 y 296 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 35 Bis y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.

B) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Trabajadores y Prestadores de Servicios por Honorarios Asimilables a Salarios de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

C) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos.- Nombre, Imagen, características físicas; Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE); Número identificador OCR (Reverso de la Credencial del INE); Clave de Registro Federal de Contribuyente (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP); Domicilio; Edad; Estado Civil; Firma; Fotografía; Género; Idioma o Lengua; Lugar de Nacimiento; Fecha de Nacimiento; Matrícula del Servicio Militar Nacional; Nacionalidad; Número de pasaporte; Número de Seguridad Social; Teléfono Particular; Teléfono Celular.

Datos Académicos.- Comprobante de grado máximo de estudios: boletas de Calificaciones; Título; Cédula Profesional; Certificados y reconocimientos; Matrícula escolar y Trayectoria Educativa.

Datos afectivos y/o familiares.- Nombre de los familiares, fecha de nacimiento, edad, parentesco, escolaridad de dependientes económicos y personas con las que cohabita; beneficiarios, Número de hijos.

Datos Biométricos.- Geometría de la mano; Huella digital; estatura; peso; talla de camisa - blusa; pantalón - falda; talla de calzado; faja e impermeable.

Datos de Tránsito y movimientos migratorios.- Calidad migratoria; Información migratoria de los trabajadores extranjeros en su caso.

Datos electrónicos.- Correo electrónico no oficial.

Datos Laborales.- Actividades extracurriculares; constancias de Capacitación; Hoja de Servicios; Documentos Múltiples de Incidencias de Personal; Nombramiento; Ocupación; Reclutamiento y selección; Referencial laborales; Referencias Personales; Solicitud de empleo; Constancias de movimientos de Personal; Trayectoria laboral; número de empleado; número de plaza; área de adscripción.

Datos patrimoniales.- Número de Cuentas Bancarias; Ingresos y egresos; Seguros; Servicios y/o Préstamos contratados, datos socioeconómicos, acceso a becas o apoyos económicos, parentesco de quienes aportan al ingreso familiar.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales.- Juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal y administrativa o cualquier otra rama de derecho; Procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

Datos sobre la salud de las personas.- Discapacidades; Incapacidades médicas; Uso de aparatos oftalmológicos; ortopédicos; prótesis, tabaquismo, práctica de deportes.

D) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Alcaldía Miguel Hidalgo a través de:
La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Dirección General de Administración.

Usuarios: quienes podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas adscritas a las Áreas Administrativas que a continuación se mencionan y desempeñen los puestos que se enlistan:

Subdirector (a) de Capital Humano

Secretarías de Subdirector (a)
Auxiliares Administrativos
Encargado de control de gestión
Analista de Desarrollo Administrativo

Jefe (a) de Unidad Departamental de Capacitación y Desarrollo de Personal

Secretaría de la Unidad Departamental de Capacitación
Auxiliares Administrativos
Líder Coordinador de Proyectos de Desarrollo de Personal
Jefes de Oficina
Gestor

Jefe (a) de Unidad Departamental de Movimientos de Personal

Secretarías de la Unidad Departamental de Movimientos de Personal

Asistentes administrativos

Auxiliares Administrativos

Jefes (as) de Oficina

Chofer

Encargado de Hojas de Servicio

Encargado del Archivo

Archivistas

Administrativos

Líder Coordinador de Proyectos de Control de Asistencia

Secretaría de Control de Asistencia

Auxiliares Administrativos

Jefe de Supervisores

Supervisores de Personal

Jefe (a) de Unidad Departamental de Personal Eventual y Honorarios

Secretaría de la Unidad Departamental

Jefes (as) de oficina

Auxiliares Administrativos

Secretaría de Jefe de Oficina

Apoyo Administrativo

Administrativo Especializado

Jefe (a) de Unidad Departamental de Relaciones Laborales y Prestaciones

Secretaría de la Unidad Departamental

Líder Coordinador de Proyectos de Trámite de Prestaciones

Jefes (as) de Oficina

Auxiliares Administrativos

Médico General

Secretarías

Auxiliares en la Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Analistas de Información

Administrativo Especializado

Gestor

Jefe (a) de Unidad Departamental de Presupuesto y Remuneraciones al Personal

Secretarías de la Unidad Departamental

Analista de Información

Pagadores (as)

Auxiliares Administrativos

Chofer

Encargados:

Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte

E) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la LPDPPSOCDMX, en la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo sita en Parque Lira número 94, col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes. Teléfono 52.76.77.00 ext. 7713 o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 56364636.

F) Nivel de seguridad:

Nivel de seguridad aplicable: **Alto**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Acuerdo de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo.

TERCERO.- Se instruye al Responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- El presente Acuerdo deja sin efectos el Acuerdo de Modificación de éste Sistema de Datos Personales publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 14 de septiembre de 2016.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 03 de Diciembre de 2019.

(Firma)

Lic. Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra
Alcalde en Miguel Hidalgo

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JEL-090/2019, se aprueban los Lineamientos generales para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la celebración de los mecanismos de democracia directa a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Antecedentes:

- I.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- III.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-017/2017, aprobó el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones), el cual fue publicado en la Gaceta Oficial el 16 de agosto de ese mismo año.
- IV.** El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).
- V.** El 18 de septiembre de 2019, con objeto de fortalecer la articulación y agilidad de los trabajos del Instituto Electoral, de conformidad con lo estipulado en el artículo 70 del Reglamento de Sesiones, se instalaron las Comisiones Unidas de Normatividad y Transparencia y de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisiones Unidas), para analizar asuntos de sus respectivas competencias derivadas de la Ley de Participación.
- VI.** El 18 de septiembre de 2019, en la Primera Sesión Extraordinaria de las Comisiones Unidas, a través del Acuerdo CUNyP/1ªExt/05/19 se aprobó por unanimidad de sus integrantes el anteproyecto de Acuerdo y su Anexo, mismos que, mediante oficio IECM/CUNyP/ST/01/2019, de la misma fecha, fueron remitidos por la Secretaría Técnica a la Secretaría Ejecutiva para someterlos a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.
- VII.** El 20 de septiembre de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-056/2019, los Lineamientos generales para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la celebración de los mecanismos de democracia directa a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Lineamientos de Verificación), mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial el 4 de octubre del mismo año.
- VIII.** El 27 de septiembre de 2019, el Partido MORENA promovió juicio electoral en contra del Acuerdo IECM/ACU-CG-056/2019, por lo que se radicó en el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral) el expediente TECDMX-JEL-090/2019.
- IX.** El 14 de noviembre de 2019, el Tribunal Electoral dictó sentencia en el expediente TECDMX-JEL-090/2019, en el sentido de revocar para efectos el Acuerdo IECM/ACU-CG-056/2019; misma que fue notificada al Instituto Electoral el 19 siguiente.

Considerando:

- 1.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, numeral 1, Primero y Trigésimo Transitorios de la

Constitución Local, así como 31, 32 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2. Que con fundamento en el artículo 14, fracción IV y 19 de la Ley de Participación, el Instituto Electoral es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana; tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los mecanismos de democracia directa y participativa en la Ciudad de México.
3. Que el artículo 1, numeral 2 de la Constitución Local, señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad.
4. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 1, párrafo primero del Código Electoral, las disposiciones de dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
5. Que en apego a lo señalado en el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código Electoral, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
6. Que para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, rendición de cuentas, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, conforme a lo previsto en los artículos 2, párrafo tercero y 34 fracciones I y II del Código Electoral.
7. Que en los artículos 30 y 36 párrafos primero y tercero del Código Electoral, se determina que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con su normatividad. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
8. Que atento a la previsión contenida en los artículos 32 y 33 del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones establecidas en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el propio Código.
9. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 37, fracciones I y III y 41 del Código Electoral, el Instituto Electoral se integra por diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General como órgano superior de dirección, el Secretario Ejecutivo y las Direcciones Ejecutivas.
10. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local, y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Consejo General se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, una representación por cada Partido Político con registro nacional o local y una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
11. Que de acuerdo con el artículo 47 del Código Electoral, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o

solemne convocadas por la Consejera o Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Aquéllas revestirán la forma de Acuerdo o Resolución según sea el caso.

12. Que acorde con lo estipulado en el artículo 50, fracción II, inciso d) del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana; así como para la elección de las personas dirigentes de los partidos políticos locales, cuando éstos lo soliciten y con cargo a sus prerrogativas.
13. Que en términos del artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
14. Que de conformidad con el artículo 56 de Código Electoral, en los asuntos derivados de sus atribuciones o actividades que se les hayan encomendado, las Comisiones deben formular un informe, dictamen, acuerdo o proyecto de resolución, según sea procedente.
15. Que atento con el artículo 58 del Código Electoral, las Comisiones Permanentes tienen facultad para, en el ámbito de su respectiva competencia, supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.
16. Que de acuerdo con el artículo 59, fracciones II y VI del Código Electoral, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes, entre las que se encuentran las Comisiones de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación) y la de Normatividad y Transparencia (Comisión de Normatividad).
17. Que el artículo 61 fracciones VI y XIV del Código Electoral, señala que es atribución de la Comisión de Participación, promover medidas de mejoras en el funcionamiento y capacidad de actuación de los mecanismos de participación ciudadana y las demás que, sin estar encomendadas a otra comisión se desprendan de la Ley de Participación.
18. Que de conformidad al artículo 66 fracción V del Código Electoral, es atribución de la Comisión de Normatividad, emitir opiniones respecto de los anteproyectos de normas que pongan a su consideración las diversas áreas del Instituto Electoral, conforme a las disposiciones de este Código y demás normativa aplicable.
19. Que conforme al artículo 89 del Código Electoral, las Direcciones Ejecutivas del Instituto Electoral ejercen las atribuciones para ellas establecidas en este Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás normatividad aplicable y tienen a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
20. Que en términos del primer párrafo del artículo 91 del Código Electoral, las actividades de las Direcciones Ejecutivas serán supervisadas y, en su caso, validadas por las correlativas Comisiones, cuando exista alguna con competencia para ello.
21. Que de conformidad con el artículo 25, apartado A, numeral 5 de la Constitución Local y 19, primer párrafo de la Ley de Participación, en los casos de referéndum, plebiscito, consulta popular, iniciativa ciudadana, consulta ciudadana y revocación de mandato, el Instituto Electoral vigilará el cumplimiento y acreditación de los requisitos y plazos para que se lleve a cabo, y será responsable de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, de conformidad con lo que establezca la ley.
22. Que el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley de Participación establece que para iniciar un mecanismo de democracia directa de forma presencial o digital en la Plataforma del Instituto Electoral, quienes lo soliciten deberán

anexar a su solicitud ante el órgano responsable, un listado con sus nombres, firmas y clave de su credencial para votar vigente, cuyo cotejo lo realizará el Instituto Electoral. Éste establecerá los sistemas de registro de solicitudes, formularios y dispositivos de verificación que procedan.

No obstante lo anterior, este Consejo General estima pertinente agregar como requisito en la solicitud, la inclusión del número de reconocimiento óptico de caracteres (OCR) o del código de identificación de la credencial (CIC), para quedar como se indica en los formatos que como Anexos forman parte integral de los Lineamientos de Verificación y, por ende, del presente Acuerdo. Si bien no se encuentra establecido en la Ley de Participación, forma parte de una condición material inexcusable para llevar a cabo la validación de las firmas, a efecto de que el Instituto Nacional cuente con el elemento que le permita verificar, entre otros datos, la residencia de la persona titular de la credencial para votar, cuya constatación es indispensable para participar en los mecanismos de democracia directa de esta entidad.

Resulta orientador el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación contenido en la sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con clave SUP-JDC-1551/2016, en el que estableció que el OCR o CIC, es un dato único que permite identificar plenamente a la o el ciudadano en caso de homonimias, dado que no se cuenta con ningún otro dato que resulte útil para tales efectos.

En este sentido, este Consejo General considera necesario contar con la combinación de ambos números, clave elector y OCR o CIC, ya que este último es un elemento de identificación de la credencial para votar que tiene una temporalidad respecto a distintas cuestiones, como pudiera ser la vigencia del plástico o los cambios en la situación registral de la persona titular (vr.gr. cambio de domicilio o suspensión de derechos políticos electorales), además de que conforme a lo establecido por la Sala Superior, es el elemento que permite identificar plenamente a la ciudadanía en caso de que se presente una homonimia.

23. Que atento al contenido del artículo 22, párrafo primero de la Ley de Participación, el Instituto Electoral es el responsable de la verificación del cumplimiento del porcentaje de personas de la Lista Nominal de Electores que exige la norma respecto del mecanismo de democracia directa que se solicite.
24. Que acorde con lo estipulado en los artículos 31, 39 segundo párrafo, 46, 50 segundo párrafo, 56 tercer párrafo y 65 primer párrafo de la Ley de Participación, tratándose de la iniciativa ciudadana, referéndum, plebiscito, consulta ciudadana, consulta popular y revocación de mandato, el Instituto Electoral es el encargado de verificar el cumplimiento del porcentaje de participación de la ciudadanía para desarrollar los mecanismos de participación ciudadana referidos.
25. Que con base en el marco normativo citado en los considerandos que anteceden, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-056/2019, aprobó los Lineamientos de Verificación, con sus respectivos formatos ejemplo para recabar firmas por parte de las personas solicitantes del mecanismo de democracia directa (formato ejemplo).
26. Que al resolver el juicio electoral identificado con la clave TECDMX-JEL-090/2019, el Tribunal Electoral estimó que, ante la diversidad de formatos de credenciales para votar existentes, resultaba procedente efectuar los ajustes necesarios al Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-056/2019 y/o a los Lineamientos de Verificación y/o al formato ejemplo a fin de no generar dudas o imponer cargas extraordinarias a la ciudadanía interesada en dar su consentimiento para iniciar un procedimiento de participación ciudadana; por lo que revocó dicho Acuerdo, para los efectos siguientes:

“Efectos

Dadas las consideraciones que conforman la determinación de esta autoridad, lo precedente es **revocar para efectos** el acuerdo impugnado, con las consecuentes adecuaciones a los Lineamientos y al “formato-ejemplo para recabar firmas por parte de las personas solicitantes del mecanismo de democracia directa”, que se estimen necesarias, para los efectos que a continuación se señalan:

- El Instituto Electoral, en uso de sus atribuciones y atendiendo al principio de certeza, deberá incluir una descripción de lo que debe entenderse por el OCR y por CIC; así como la parte en que se pueden identificar en la Credencial para Votar, atendiendo a los diferentes tipos que hay, de conformidad con lo que el Instituto Nacional Electoral ha determinado al respecto, en su calidad de autoridad electoral competente.
- Lo anterior, deberá realizarlo a través de los ajustes necesarios al Acuerdo impugnado y/o a los Lineamientos y/o al formato-modelo, sin perder de vista la operatividad con que deben desarrollarse este tipo de ejercicios.
- El Instituto Electoral deberá llevar a cabo los ajustes referidos dentro de los **diez días hábiles siguientes a la notificación de la presente Sentencia** e informarlo a este Tribunal remitiendo la constancias que así o acrediten, dentro del mismo plazo.”

27. Que en ese contexto, este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones y en estricto cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral, considera necesario, razonable y proporcional, para considerar válido el apoyo ciudadano, conjuntar los requisitos exigidos en el artículo 20 de la Ley de Participación, con el número OCR o la clave **CIC**, tal como se señaló en el considerando 22 del presente Acuerdo, pues, como se dijo, ello permite identificar movimientos registrales que a través de la clave de elector no es posible advertir, tales como, la suspensión de derechos político-electorales, defunción y la vigencia en Lista Nominal de Electores.

En efecto, el **OCR** es un código (una serie de números) que se encuentra en el reverso de las credenciales para votar con fotografía, compuesto por doce o trece dígitos, donde los primeros cuatro dígitos corresponden a la clave de la sección de residencia de la ciudadana o el ciudadano y los restantes corresponden a un número consecutivo asignado a su clave de elector cuando se crea, mismo que se encuentra al reverso de las credenciales de elector.

En tanto que la clave **CIC** es un código (una serie de números) constituido por diez dígitos que sirve para llevar un control de los formatos de credencial producidos, mismo que se encuentra al reverso de las credenciales de elector emitidas a partir de 2013.

Cabe precisar que la inclusión de cualquiera de estos códigos en el respectivo formato ejemplo no afecta la operatividad de los ejercicios de participación ciudadana, pues la persona que desee manifestar su apoyo decidirá cuál de las claves incluirá en el formato, ya sea el **OCR** o la **CIC**, en caso de que su credencial contenga las dos, además de la clave de elector.

Ahora bien, para no generar dudas o imponer cargas extraordinarias a la ciudadanía interesada en dar su consentimiento para iniciar un procedimiento de participación ciudadana, en los Lineamientos de Verificación, que forman parte integral del presente Acuerdo, se adjunta, para efectos ilustrativos, una guía en la que se precisa la ubicación de los números que corresponden al **OCR** y al **CIC**, en los diferentes tipos de credencial para votar vigentes, con lo cual, se facilita la identificación de dichos números que habrán de incluir en el formato correspondiente.

En razón de lo expuesto y fundado este Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos generales para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la celebración de los mecanismos de democracia directa a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en términos de lo previsto en el presente Acuerdo y sus Anexos, los cuales forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor a partir del momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

TERCERO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo y sus Anexos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en sus oficinas centrales, como en sus treinta y tres direcciones distritales y en la página de Internet www.iecm.mx.

CUARTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

QUINTO. Se instruye a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas del Instituto Electoral para que, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, y en el ámbito de su competencia, coadyuven con las Direcciones Ejecutivas de Participación Ciudadana y Capacitación, y de Organización Electoral y Geoestadística, en la implementación de los lineamientos aprobados con el presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos para que, a la brevedad, comunique al Tribunal Electoral de la Ciudad de México la emisión del presente Acuerdo, con copia certificada de éste y sus Anexos.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)
Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)
Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo



Lineamientos generales para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la celebración de los mecanismos de democracia directa a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México

Noviembre 2019

Capítulo Primero **Disposiciones generales**

Primero. Los presentes lineamientos son de orden público y de observancia general y tienen por objeto regular los actos que deberá llevar a cabo el Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la recepción, registro, cuantificación, verificación, cotejo, traslado y emisión de dictamen, para acreditar el porcentaje mínimo de apoyo ciudadano a la solicitud para la realización de los mecanismos de democracia directa establecidos en la Constitución Política y la Ley de Participación Ciudadana, ambas de la Ciudad de México.

Segundo. Para efecto de los presentes Lineamientos, se entenderá:

a) En cuanto a los ordenamientos legales:

- I. **Código:** Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México;
- II. **Ley de Participación:** Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México;
- III. **Ley Procesal:** Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; y
- IV. **Ley de Protección de Datos:** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

b) En cuanto a las autoridades y órganos:

- I. **Comisión de Participación:** Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Electoral;
- II. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral;
- III. **Departamento de Recepción:** Departamento de Recepción y Documentos adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral;
- IV. **Dirección de Organización:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto Electoral;
- V. **Dirección de Participación:** Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Electoral;
- VI. **Instituto Electoral:** Instituto Electoral de la Ciudad de México;
- VII. **Instituto Nacional:** Instituto Nacional Electoral;
- VIII. **Secretaría Administrativa:** Titular de la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral; y
- IX. **Secretaría Ejecutiva:** Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral.

c) En cuanto a otros conceptos:

- I. **Área de resguardo:** Espacio de acceso restringido, destinado al almacenamiento de la documentación presentada por el Comité Promotor y/o la autoridad responsable de la materia a consultar;
- II. **CIC:** Código de Identificación de la Credencial; constante de diez dígitos que constituye un código de una dimensión que sirve para llevar un control de los formatos de credencial producidos, mismo que se encuentra al reverso de las credenciales de elector emitidas a partir de 2013, conforme al ejemplo que se advierten en el instructivo que forma parte de este instrumento;
- III. **Comité Promotor:** Grupo de hasta cinco personas ciudadanas, nombradas mediante oficio por quienes promueven algún mecanismo de democracia directa, de entre los cuales se podrá designar a un representante;
- IV. **Formato:** Medio físico por el que se recabará el apoyo ciudadano para la realización de un mecanismo de democracia directa, conforme al ejemplo que forma parte de este instrumento;
- V. **Lista Nominal:** La Lista Nominal de Electores correspondiente a la Ciudad de México;
- VI. **Mecanismos de Democracia Directa:** Medios a través de los cuales la ciudadanía puede pronunciarse en la formulación de las decisiones del poder público, como son: Iniciativa Ciudadana, Referéndum, Plebiscito, Consulta Ciudadana; Consulta Popular y Revocación de Mandato;
- VII. **OCR:** Número compuesto por doce o trece dígitos, donde los primeros cuatro dígitos corresponden a la clave de la sección de residencia de la ciudadana o el ciudadano y los restantes corresponden a un número consecutivo asignado a su clave de elector cuando se crea, mismo que se encuentra al reverso de las credenciales de elector, conforme a los ejemplos que se advierten en el instructivo que forma parte de este instrumento;
- VIII. **Plataforma del Instituto:** Plataforma de participación digital del Instituto Electoral de la Ciudad de México; y
- IX. **Registro:** Medio digital por el que se recabará el apoyo ciudadano para la realización de un mecanismo de democracia directa;
- X. **Verificación:** Proceso que realiza el Instituto Electoral, que inicia con la recepción de apoyo ciudadano y termina con la emisión del dictamen para acreditar el porcentaje mínimo de apoyo ciudadano a la solicitud para la realización de los mecanismos de democracia directa.

Tercero. La interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos se hará conforme a los criterios y principios establecidos en el artículo 2, párrafos segundo y tercero del Código.

Para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano que se realice, el Instituto Electoral registrará su conducta en los principios rectores establecidos en el artículo 5 de la Ley de Participación.

Cuarto. Para lo no previsto en los presentes Lineamientos, se aplicará en forma supletoria la Ley Procesal.

Quinto. El Instituto Electoral podrá requerir el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y de la Ciudad de México, para el cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos.

La Secretaría Ejecutiva podrá requerir a las autoridades y/o al Comité Promotor los documentos o aclaraciones necesarias en relación con lo previsto en los presentes Lineamientos.

Sexto. Para la verificación de los requisitos de los formatos o registros con las firmas de apoyo ciudadano que se presenten para la celebración de los mecanismos de democracia directa, y su estatus registral, el Instituto Electoral convendrá con el Instituto Nacional su colaboración, estableciendo en el instrumento jurídico respectivo los compromisos que se asuman, a efecto de que el órgano nacional proporcione al órgano local la Lista Nominal en formato electrónico y realice la validación de la información contenida en los formatos de apoyo ciudadano que presente la ciudadanía.

Séptimo. Las notificaciones que se deban realizar con motivo de las actuaciones establecidas en los presentes Lineamientos podrán ser personales, por estrados, por correo electrónico y, en su caso, a través de la aplicación y/o herramienta informática que al efecto desarrolle el Instituto Electoral.

Octavo. Los casos no previstos por estos Lineamientos se pondrán a consideración de la Comisión de Participación, para que ésta determine lo conducente, previo a que el Consejo General conozca del proyecto de dictamen respecto al cumplimiento o no del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para solicitar la realización de un mecanismo de democracia directa.

La Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa, las Direcciones Ejecutivas y demás áreas del Instituto Electoral coadyuvarán para llevar a cabo el procedimiento de verificación de las firmas de apoyo ciudadano.

Confidencialidad de los datos personales

Noveno. Una vez que el Instituto Electoral haya recibido los formatos o registros correspondientes, deberá adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y evitar con ello su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos.

La Dirección de Participación será la responsable del tratamiento y resguardo de los documentos y datos que la ciudadanía proporcione, por lo que no podrá comunicar o dar a conocer los documentos y datos personales captados durante el proceso; salvo en los casos que lo determinen la Ley de Participación, la Ley Procesal, la Ley de Protección de Datos y los presentes Lineamientos.

Décimo. Las y los funcionarios públicos, que tengan acceso a datos personales con motivo de la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la celebración de los mecanismos de democracia directa o bien, que deriven de la celebración de los mismos a cargo del Instituto Electoral, únicamente estarán autorizados para su uso y manejo en los términos previstos en la Ley de Participación, la Ley de Protección de Datos y los Acuerdos que emita sobre la materia el Consejo General, por lo que tendrán la obligación de salvaguardar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso.

Capítulo Segundo De los procedimientos

Del Procedimiento para recabar las firmas de apoyo ciudadano

Décimo primero. El Instituto Electoral pondrá a disposición de la ciudadanía, a través de su Plataforma, sus Direcciones

Distritales y en la Dirección de Participación, el modelo de formato para recabar de manera presencial los datos indicados en la ley de la materia y, en su caso, en la medida de la suficiencia presupuestal, la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del Instituto Electoral podrá desarrollar una aplicación y/o herramienta informática para recabar el apoyo ciudadano, la cual deberá contener elementos que hagan constar la voluntad espontánea y libre de la ciudadanía de apoyo a la realización de un mecanismo de democracia directa.

Podrán participar en el ejercicio de los mecanismos de democracia, solo las personas con credencial para votar vigente y que se encuentren en la Lista Nominal del ámbito territorial respectivo, o que cuenten con una orden de la autoridad electoral judicial en la materia para tales efectos.

Las ciudadanas y ciudadanos promoventes pueden presentar un formato para recabar firmas de apoyo ciudadano distinto al aprobado por el Instituto Electoral, mismo que deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Nombre;
- b) Clave de elector;
- c) Número OCR o CIC, según el modelo de credencial de elector de la ciudadana o ciudadano;
- d) Leyenda inequívoca que exprese cuál es el mecanismo y objeto específicos que están apoyando las personas solicitantes;
- e) Elemento que refleje la voluntad de la persona, que puede ser a través de una firma autógrafa o su huella; y
- f) El consentimiento del tratamiento de sus datos personales.

En caso de que alguna persona tuviera imposibilidad para estampar la firma o huella a que alude el inciso e), la Comisión de Participación resolverá lo conducente.

En el caso de que no se cumpla el requisito señalado en el inciso f), el Instituto Electoral dará vista a la autoridad competente.

Del procedimiento para la recepción de la documentación

Décimo segundo. El Departamento de Recepción, con el auxilio del personal del Instituto Electoral investido de fe pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 79, fracción V, segundo párrafo del Código, será el encargado de recibir de la Jefatura de Gobierno, del Congreso de la Ciudad de México y/o de la autoridad responsable de la materia a consultar, del Comité Promotor, así como, en su caso, de la ciudadanía, el oficio o escrito de solicitud correspondiente y la documentación en la que consten las firmas de apoyo ciudadano para solicitar la realización de los mecanismos de democracia directa en la Ciudad de México.

Décimo tercero. El personal del Instituto Electoral investido de fe pública, bajo la coordinación de la Dirección de Organización, en el lugar que determine la Secretaría Ejecutiva, verificará el estado y el medio por el que se entreguen los formatos o registros de apoyo ciudadano (número de cajas, bolsas, etc.) precisando además el número de formatos o registros con firmas que se reciban.

Una vez concluida la verificación se emitirá el acuse de recepción correspondiente, especificando el número de formatos o registros con firmas de apoyo ciudadano entregadas al Instituto Electoral.

Durante la recepción de los formatos o registros con las firmas de apoyo ciudadano podrá estar presente el Comité Promotor del mecanismo de democracia directa de que se trate, alguno de sus integrantes o la persona representante que designe.

El Instituto Electoral tomará las medidas necesarias para el debido resguardo de la documentación, preservándola en el estado que se haya entregado, en un lugar de acceso restringido y, en su caso, sellando los paquetes que la contenga, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso ante la presencia del personal que designe la Secretaría Ejecutiva.

Para ello, se colocarán fajillas de papel en las que se les estampará el sello de la Secretaría Ejecutiva. Dicha diligencia de recepción se hará constar en un acta circunstanciada que emita la persona investida de fe pública y designada para tal acto.

Del procedimiento de verificación del porcentaje de apoyo ciudadano

Décimo cuarto. El Instituto Electoral verificará el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la realización de los mecanismos de democracia directa.

Décimo quinto. En la verificación del cumplimiento del porcentaje de personas en la Lista Nominal que exige la Ley de Participación respecto del mecanismo de democracia directa solicitado, serán consideradas para la validación respectiva sólo las firmas de apoyo ciudadano de las personas que se encuentren en los formatos o registros que se acompañen en la solicitud respectiva, y en los que se incluya, además, los requisitos establecidos en el Lineamiento Décimo primero.

Se considerarán firmas de apoyo ciudadano procedentes las que se localicen en la base de datos de la Lista Nominal del ámbito territorial respectivo, según el corte más reciente del que disponga el Instituto Nacional al momento de la solicitud que efectúe el Instituto Electoral.

Se determinarán como improcedentes las firmas de apoyo ciudadano que:

- i. No se encuentren en la Lista Nominal del ámbito territorial de que se trate; y/o
- ii. Estén contenidas en un formato o registro que no señale la leyenda inequívoca que exprese cuál es el mecanismo específico que están apoyando las personas solicitantes.

Se considerarán inválidas aquellas firmas de apoyo ciudadano en las que:

- i. No haya coincidencia entre el nombre, clave de elector, OCR o CIC y/o firma;
- ii. No contenga nombre, clave de elector, OCR o CIC y/o firma autógrafa o huella;
- iii. Los datos sean ilegibles;
- iv. Se trate de bajas del padrón electoral y la lista nominal, entre otras causas, por defunción, pérdida de derechos político-electorales o que se encuentre en el padrón electoral y lista nominal de otro ámbito territorial, y
- v. Se trate de registros duplicados dentro de la misma solicitud.

Décimo sexto. El Instituto Electoral, dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la recepción de los formatos o registros con firmas de apoyo ciudadano por parte de la autoridad encargada de resolver la procedencia del mecanismo de democracia directa que corresponda, o del momento en el que reciba la solicitud de algún miembro del Comité Promotor (en el caso de que el porcentaje de apoyo ciudadano se cumpla a través de la Plataforma del Instituto), determinará el mecanismo mediante el que se remitirán al Instituto Nacional, los formatos o registros correspondientes; considerando al efecto, lo siguiente:

- a) A través de la entrega al Instituto Nacional de la base de datos que se obtenga de la aplicación electrónica que, en su caso, apruebe el Instituto Electoral; la cual se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes.
- b) Mediante la entrega al Instituto Nacional de los formatos o registros con las firmas de apoyo ciudadano que hubiera presentado la autoridad encargada de resolver la procedencia del mecanismo de democracia directa que corresponda o algún miembro del Comité Promotor, que se acompañarán de una base de datos que integre el Instituto Electoral con las claves de elector, número OCR o CIC, leyendas y nombres completos de cada uno de los registros ciudadanos individuales recibidos, para lo cual, se observará el procedimiento de captura de la información contenida en los formatos o registros, conforme a lo siguiente:
 - i. Se dispondrá de la apertura del área de resguardo, para efecto de que personal de la Dirección de Organización extraiga los listados respectivos y se proceda a realizar el foliado de todos los formatos o registros que contengan las firmas de apoyo ciudadano.
 - ii. Los formatos o registros con firmas de apoyo ciudadano se agruparán en paquetes y se entregarán a las personas capturistas.
 - iii. Se capturará en el Sistema que el Instituto Electoral desarrolle para tal efecto, el folio consecutivo, apellido paterno, apellido materno, nombre (s), clave de elector, número OCR o CIC y leyenda.
 - iv. Concluida la captura, se revisará aleatoriamente por la Dirección de Organización la integridad y precisión

de la captura. El diseño muestral deberá ser representativo al nivel de cada equipo de trabajo a cargo de un supervisor/a.

En caso de que la revisión arroje errores en la captura realizada por alguno de los equipos de trabajo, se duplicará el tamaño de muestra para ver si éstos son sistemáticos. Si con la muestra duplicada se confirma que los errores son sistemáticos, entonces se pedirá a un equipo distinto hacer la corrección y recaptura.

- v. Se integrará la base de datos final que contendrá los registros de la ciudadanía.
- vi. Se remitirá al Instituto Nacional los formatos o registros y la base de datos para efectos de validar las firmas de apoyo ciudadano.

Durante los días en que se realice la captura de información, el personal investido de fe pública realizará la apertura y cierre del área de resguardo. Asimismo, el personal que apoye en la captura de información será asistido en todo momento por una persona supervisora, quien resolverá las dudas para la captura.

La base de datos que entregue el Instituto Electoral al Instituto Nacional contendrá los siguientes campos y características:

CONS	NOMBRE DEL CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO	LONGITUD
1	CONSECUTIVO	NÚMERO ASIGNADO A CADA UNO DE LOS REGISTROS	N	7
2	APELLIDO_PATerno	APELLIDO PATERNO DEL CIUDADANO	C	32
3	APELLIDO_MATerno	APELLIDO MATERNO DEL CIUDADANO	C	32
4	NOMBRE	NOMBRE PROPIO DEL CIUDADANO	C	32
5	CLAVE_ELECTOR	CLAVE ELECTORAL ASIGNADA SEGÚN LOS DATOS PERSONALES DEL CIUDADANO	C	18
6	OCR O CIC	NÚMERO OCR O CIC	C	13
7	FIRMA	S O N EN EL CASO DE TENER FIRMA DEL CIUDADANO (OPCIONAL)	C	1

C = CARÁCTER

N = NUMÉRICO

Archivo ASCII separado por pipes “|”

Décimo séptimo. El Instituto Electoral realizará la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Participación.

En el momento en el que se haya alcanzado el número de firmas de apoyo ciudadano equivalente a los porcentajes que establece la Ley de Participación para cada uno de los mecanismos respectivos, el Instituto Electoral podrá solicitar al Instituto Nacional la suspensión de la validación.

Décimo octavo. Concluida la validación de las firmas de apoyo ciudadano por parte del Instituto Nacional, el Instituto Electoral, a través de la Dirección de Organización y de personal investido de fe pública, recibirá los formatos o registros con las firmas de apoyo ciudadano devueltos y la documentación que dicho órgano nacional estime pertinente enviar; de lo cual se dejará constancia en el acta circunstanciada correspondiente.

Del traslado de formatos o registros con firmas de apoyo ciudadano

Décimo noveno. El traslado de formatos o registros con firmas de apoyo ciudadano que realice el Instituto Electoral al Instituto Nacional, para su validación, y viceversa, así como el que se realice a la autoridad encargada de resolver la procedencia del mecanismo de democracia directa que corresponda, para el trámite respectivo, se llevará conforme a lo siguiente:

- a) La Secretaría Ejecutiva observará que los accesos del área de resguardo cuenten con los sellos de seguridad sin daño alguno y procederá a su apertura, retirando dichos sellos en presencia de las personas asistentes que concurren, entre las que puede estar la o el representante del Comité Promotor, al acto.
- b) La Secretaría Administrativa dispondrá del transporte considerando el volumen de formatos o registros con firmas de apoyo ciudadano a trasladar.
- c) La Dirección de Organización, designará al personal que realizará el traslado, el cual deberá acompañarse con la persona del Instituto Electoral investida de fe pública.
- d) La Secretaría Ejecutiva, gestionará el apoyo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México para la custodia de los formatos o registros con firmas de apoyo ciudadano durante los traslados correspondientes.
- e) El personal del Instituto Electoral investido de fe pública designado para tal efecto elaborará el acta en la que consten los pormenores del traslado de los formatos o registros de apoyo ciudadano, hasta el arribo al Instituto Nacional para la entrega de formatos o registros con firmas de apoyo ciudadano para su validación. Este mismo procedimiento se seguirá para la devolución que realice el Instituto Nacional; así como para el traslado a la autoridad encargada de resolver la procedencia del mecanismo de democracia directa que corresponda.

Capítulo Tercero **Derecho de audiencia de la solicitante**

Vigésimo. Una vez recibido el Informe de resultados de la validación de las firmas de apoyo ciudadano que realice el Instituto Nacional, la Secretaría Ejecutiva, dentro de los dos días hábiles siguientes, notificará al Comité Promotor o a su representante.

Vigésimo primero. El Comité Promotor y/o su representante contará con un término de tres días hábiles posteriores a que se realice la notificación respectiva, para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de aquellas personas cuyos registros se hayan declarado inválidos en razón de las condiciones señaladas en las fracciones i, ii y iii del párrafo cuarto del Lineamiento Décimo quinto y, en su caso, subsanar por única ocasión las inconsistencias detectadas; sin que ello signifique presentar registros diversos a los inicialmente presentados.

Concluido dicho plazo, sin que se hubiera recibido respuesta del Comité Promotor, la Secretaría Ejecutiva requerirá a la persona titular del Departamento de Recepción, para que, mediante certificación, haga constar dicha situación.

Vigésimo segundo. Cuando el Comité Promotor subsane las inconsistencias y, en su caso, convalide la información o documentación, el Instituto Electoral realizará una revisión preliminar de la misma, con el propósito de determinar que efectivamente se trata solo de una convalidación, para estar en condiciones de remitir dichos datos al Instituto Nacional para que realice nuevamente la validación de las firmas de apoyo ciudadano, en los términos que se disponga en los ordenamientos respectivos.

La información que subsane el Comité Promotor tiene solo el objeto de que el Instituto Electoral convalide los datos que, en su caso, se hubieran omitido o que fueran ilegibles, lo que no implica la posibilidad de sustitución alguna.

Si se encuentran inconsistencias en los registros convalidados, el Comité Promotor ya no estará en posibilidad de subsanarlos.

Capítulo Cuarto **Declaración del cumplimiento o no del porcentaje de firmas ciudadanas requeridas**

Vigésimo tercero. Una vez concluido el proceso de validación de firmas de apoyo ciudadano y habiéndose otorgado el derecho de audiencia al Comité Promotor, la Comisión de Participación integrará el proyecto de dictamen sobre el cumplimiento o no del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para el mecanismo de democracia directa atinente, mismo que se someterá a la consideración del Consejo General, el cual aprobará lo conducente y ordenará su notificación a la

autoridad encargada de resolver la procedencia del mecanismo de democracia directa que corresponda, así como la devolución de los formatos o registros de apoyo ciudadano que ésta hubiera remitido al Instituto Electoral, observando para tal efecto, las reglas de traslado, que se prevén en estos Lineamientos.

Capítulo Quinto De los medios de impugnación

Vigésimo cuarto. El Tribunal Electoral de la Ciudad de México será competente para resolver los medios de impugnación suscitados en el desarrollo de los actos señalados en los presentes Lineamientos, con excepción del referéndum, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Participación.

Transitorios

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Segundo. En tanto se implemente la herramienta informática para el registro de solicitudes que activen un mecanismo de democracia directa y se habilite el dispositivo de verificación de apoyo ciudadano en la Plataforma del Instituto, dicho registro y verificación precedente se llevará a cabo de manera presencial.

Tercero. Los casos no previstos, así como las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, serán atendidos por la Comisión de Participación.

FORMATO EJEMPLO PARA RECABAR FIRMAS POR PARTE DE LAS PERSONAS SOLICITANTES DEL MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA

A través del presente documento manifiesto mi voluntad libre y espontánea para proporcionar el apoyo ciudadano para promover el mecanismo de democracia directa, conforme a lo siguiente:

- Tipo de mecanismo de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México que se apoya: _____
- Acto de Gobierno, ley o decreto, o cargo revocatorio que se pretende someter a consulta: _____
- Órgano u órganos de la administración que lo aplicará, en caso de ser aprobado: _____
- Nombre de quienes integren el Comité promotor que funjan como personas voceras del mecanismo de democracia directa que se promueve: _____

(Sugerencia de texto por el que se manifiesta la voluntad espontánea y libre para proporcionar el apoyo ciudadano para promover un mecanismo de democracia directa en específico)

No.	Apellido paterno/ Apellido materno/ Nombre(s)	Clave de Elector	OCR/CIC	Firma o huella digital
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

AVISO DE PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES

__ [Nombre de la persona moral a cargo de datos personales] __, con domicilio en _____ utilizará sus datos personales recabados con la única y exclusiva finalidad de _____; haciendo valer el ejercicio democrático de la ciudadanía estipulado en el artículo __ de la Constitución Política de la Ciudad de México, en relación con el/los artículo/s __ de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Dicha información será compartida con la autoridad competente para su verificación y es posible que se mantenga comunicación con usted para este mismo fin. Si desea mayor información, puede comunicarse con _____ los días _____, en un horario de _____. Los datos proporcionados por los firmantes serán reservados y protegidos conforme a la ley de protección de datos personales de esta ciudad.

Aviso importante: el presente formato no será válido en caso de tachaduras y/o enmendaduras o datos ilegibles.

FORMATO EJEMPLO PARA RECABAR FIRMAS POR PARTE DE LAS PERSONAS SOLICITANTES DEL MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA

A través del presente documento manifiesto mi voluntad libre y espontánea para proporcionar el apoyo ciudadano para promover el mecanismo de democracia directa, conforme a lo siguiente:

- Tipo de mecanismo de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México que se apoya: _____
- Acto de Gobierno, ley o decreto, o cargo revocatorio que se pretende someter a consulta: _____
- Órgano u órganos de la administración que lo aplicará, en caso de ser aprobado: _____
- Nombre de quienes integren el Comité promotor que funjan como personas voceras del mecanismos de democracia directa que se promueve: _____

(Sugerencia de texto por el que se manifiesta la voluntad espontanea y libre para proporcionar el apoyo ciudadano para promover un mecanismo de democracia directa en específico)

No.	Apellido paterno/ Apellido materno/ Nombres	Clave de Elector	OCR/CIC	Firma o huella digital
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

[Nombre de persona física responsable de datos personales], que recaba los datos personales _____, con domicilio en _____, utilizará los datos personales con la única finalidad de _____ y únicamente será compartida con la autoridad competente para el Mecanismo de Democracia directa, en términos de lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, por lo que el uso indebido, la alteración, transmisión y acceso no autorizado de los datos personales recabados, es constitutivo de delito, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que de ser el caso podrá hacerlo valer ante las autoridades correspondientes.

Aviso importante: el presente formato no será válido en caso de tachaduras y/o enmendaduras o datos ilegibles.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA RECABAR FIRMAS POR PARTE DE LAS PERSONAS SOLICITANTES DEL MECANISMO DE DEMOCRACIA DIRECTA



CREDENCIALES VIGENTES Y VÁLIDAS



Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los decretos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- VII. El 7 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante los Acuerdos ACU-35-17 y ACU-36-17, respectivamente, aprobó el Plan de Trabajo para la Determinación de la división de Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018 (Plan de Trabajo) y la instalación e integración del Comité Técnico para la determinación de la división de las Circunscripciones en las que se asignarán Concejales, en las demarcaciones territoriales, para el Proceso Electoral 2017-2018 (Comité Técnico).
- VIII. El 15 de junio de 2017, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-004/2017 e IECM/ACU-CG-005/2017, el Consejo General del Instituto Electoral, respectivamente, aprobó los Criterios para la determinación de la división de Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018 y el Protocolo de consulta a los pueblos y barrios originarios, así como a las comunidades indígenas residentes sobre la división de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018.
- IX. El 20 de junio de 2017 se realizó la Asamblea informativa, a la que asistieron instancias representativas de los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas residentes en la Ciudad de México, donde se dio a conocer a los asistentes, el Plan de Trabajo, los Criterios aprobados, las reglas contenidas en el Protocolo de Consulta y el cronograma correspondiente.
- X. El 22 de junio de 2017, en la Tercera Sesión del Comité Técnico, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización) con auxilio del Sistema de circunscripciones facilitado por el

Instituto Nacional Electoral generó el “Primer Escenario” de Circunscripciones en las demarcaciones territoriales.

- XI.** El 30 de junio de 2017, integrantes del Comité Técnico solicitaron la realización de ajustes a las actividades 25 y 28 del Cronograma del Plan de Trabajo.
- XII.** El 30 de junio de 2017, la Comisión de Organización aprobó los ajustes a las fechas de las actividades 25 y 28 del Cronograma del Plan de Trabajo para la Determinación de la división de Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018.
- XIII.** El 4 de julio de 2017, en la Cuarta Sesión del Comité Técnico, se realizó la presentación del “Escenario Final” de Circunscripciones.
- XIV.** El 5 de julio de 2017, la Comisión de Organización, en su Cuarta Sesión Urgente, mediante Acuerdo COEG/13/2017, aprobó el Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante el cual se aprueba la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018.
- XV.** El 5 de julio de 2017, el Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2017, la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018.
- XVI.** El 13 de julio de 2017, la ciudadanía que se ostentó como autoridades de los pueblos de San Pablo Chimalapa, San Lorenzo Acopilco, San Pedro Cuajimalpa y San Mateo Tlaltenango, inconformes con el acuerdo referido en el antecedente anterior, promovieron juicios electorales que quedaron radicados en el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral) con números de expedientes TECDCMX-JEL-003/2017 y TECDCMX-JEL-004/2017 acumulados.
- XVII.** El 12 de octubre de 2017, el Tribunal Electoral emitió sentencia en los juicios electorales identificados con números de expedientes TECDCMX-JEL-003/2017 y TECDCMX-JEL-004/2017 acumulados, mediante la cual instruyó al Instituto Electoral a modificar el Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2017 por lo que se refiere a la demarcación territorial Cuajimalpa de Morelos.
- XVIII.** El 30 de octubre de 2017, la Comisión de Organización, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo COEG/43/2017, aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se modifica, en lo que se refiere a la demarcación Cuajimalpa de Morelos, el Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2017 de 5 de julio de 2017 mediante el cual se aprobó la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para la Elección de Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018, en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral, recaída en los juicios electorales identificados con números de expedientes TECDCMX-JEL-003/2017 y TECDCMX-JEL-004/2017 acumulados.
- XIX.** El 31 de octubre de 2017, el Instituto Electoral aprobó la modificación, en lo que se refiere a la demarcación Cuajimalpa de Morelos, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2017 del 5 de julio de 2017, en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral, recaída en los juicios electorales identificados con números de expedientes TECDCMX-JEL-003/2017 y TECDCMX-JEL-004/2017 acumulados.
- XX.** El 28 de febrero de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2019 el Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana.
- XXI.** El 26 de noviembre de 2019, la Comisión de Organización, en su Décima Primera Sesión Ordinaria, mediante el Acuerdo COEG/57/2019, aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral el presente Acuerdo y su respectivo Anexo Único.

Considerando:

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Instituto Electoral ejercerá funciones en todas las materias no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.
2. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local y 16 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá sus atribuciones que le confieren la Constitución Federal, la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local) y las leyes de la materia.
3. Que el artículo 52, numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Local disponen que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México, serán autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía; se conforman por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas; son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo, de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno; y su denominación y límites territoriales serán los que señale la ley en la materia, considerando los siguientes elementos:
 - I. Población;
 - II. Configuración geográfica;
 - III. Identidades culturales de las y los habitantes;
 - IV. Reconocimiento a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes;
 - V. Factores históricos;
 - VI. Infraestructura y equipamiento urbano;
 - VII. Número y extensión de colonias, barrios, pueblos o unidades habitacionales;
 - VIII. Directrices de conformación o reclasificación de asentamientos humanos con categoría de colonias;
 - IX. Previsión de los redimensionamientos estructurales y funcionales, incluyendo áreas forestales y reservas hídricas; y
 - X. Presupuesto de egresos y previsiones de ingresos de la entidad.
4. Que el artículo 52, numeral 4, párrafo primero de la Constitución Local precisa que la Ciudad de México está integrada por las siguientes demarcaciones territoriales: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.
5. Que el artículo 53, Apartado A, numeral 3, párrafo primero de la Constitución Local señala, entre otros aspectos, que las personas integrantes de la alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a alcalde o alcaldesa y después con las y los concejales y sus respectivos suplentes, donde cada uno representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial.
6. Que el artículo 53, inciso A, numeral 10 de la Constitución Local, establece que las alcaldías reúnen la voluntad colectiva y la diversidad política y social de las demarcaciones y se integrarán a partir de las siguientes bases:
 - I. En las demarcaciones con hasta 300 mil habitantes, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y diez Concejales;
 - II. En las demarcaciones con más de 300 mil habitantes y hasta 500 mil, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y doce Concejales;
 - III. En las demarcaciones con más de 500 mil habitantes, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y quince Concejales.

7. Que el Artículo Transitorio Vigésimo Segundo, párrafo quinto de la Constitución Local señala que las circunscripciones de las demarcaciones territoriales a que se refiere el artículo 53, apartado A, numeral 3 de esta Constitución de este mismo ordenamiento, se determinarán por el organismo público electoral local con base en los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia.
8. Que en términos del artículo 1º, párrafos primero y segundo, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y de la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de las (os) ciudadanas (os) en la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
9. Que conforme a lo previsto en el artículo 2, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento, atendiendo los criterios gramatical, sistemático y funcional de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en la Constitución Local, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
10. Que el artículo 8, fracción I del Código, disponen que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fin, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada.
11. Que en términos de los artículos 30 y 36, fracciones I, III, IV y IX del Código, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, conforme a la legislación aplicable y sus fines y acciones siguientes, entre otros, se orientan a: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones locales para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, al Jefe de Gobierno y de las Alcaldías; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
12. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, y III del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General y los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas, entre las que se encuentra la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización).
13. Que según lo previsto en el artículo 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral es el Consejo General, integrado por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; También son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la o el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local. Asimismo, participan como invitadas (o) permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, un (a) diputado (a) de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
14. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por el Consejero Presidente; que dicho órgano colegiado asume sus determinaciones por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, de acuerdo a lo dispuesto en el Código; y que éstas determinaciones revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el Código u otros ordenamientos.
15. Que el artículo 50, fracciones I, II, inciso d), XIV y XXIII del Código señala que, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; aprobar o

rechazar los dictámenes, proyectos, de acuerdo o de resolución que, entre otros órganos, le propongan sus Comisiones; y formular la división de circunscripciones de las demarcaciones territoriales a efecto de establecer las representaciones de los Concejales por cada alcaldía, basada en lo establecido en las fracciones I, II y III del numeral 10, inciso A, del artículo 53 de la Constitución Local, en criterios de configuración geográfica, así como en la identidad social, cultural, étnica y económica, considerando niveles socioeconómicos de las colonias y pueblos originarios que las conforman.

16. Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 52 y 58, párrafo primero del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión o vigilancia del adecuado desarrollo de las actividades, acciones y proyectos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.
17. Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una o un Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Adicionalmente, en relación con el artículo 80, fracción VIII, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las o los representantes de los partidos políticos.
18. Que de acuerdo a los artículos 59, fracción III y 62, fracciones I, VI y X del Código, el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización) la cual tiene, entre sus atribuciones, supervisar el Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral; y supervisar el cumplimiento de las actividades en materia de geografía dentro del ámbito de competencia del Instituto Electoral; y revisar y proponer al Consejo General el proyecto de dictamen relativo a las circunscripciones en que se dividirá cada una de las demarcaciones territoriales para la aplicación de lo señalado en los artículos 53, apartado B, numerales 3, 4 y 5, y el Vigésimo Segundo Transitorio, párrafo quinto de la Constitución Local.
19. Que de acuerdo al artículo 96, fracciones II y XIV del Código, son atribuciones de la Dirección de Organización, entre otras, instrumentar el Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral, así como elaborar y proponer a la Comisión de Organización el proyecto de dictamen relativo a las circunscripciones en que se dividirá cada una de las demarcaciones territoriales, considerando los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia.
20. Que este Instituto Electoral cuenta con un Protocolo para consultar a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas en esta Ciudad en materia electoral y de participación ciudadana, mediante el cual se establecen los parámetros, elementos y fases esenciales que orienten las Consultas que realice este órgano electoral materia de geografía, participación ciudadana, capacitación, educación cívica, construcción de ciudadanía y asociaciones políticas, a las instancias representativas de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, así como de la población indígena en general; previendo, en su caso, el acompañamiento de instituciones, de personas docentes, investigadoras y/o especialistas relacionadas con la política de atención a la población indígena.
21. El Consejo General del Instituto Electoral considera que el Protocolo permitirá, en el marco de estándares y referentes internacionales y nacionales, instrumentar las consultas que se dirijan a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México en materia electoral y de participación ciudadana de acuerdo a las disposiciones aplicables y/o conducentes en esta materia previstas en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en el Código y, en particular a lo señalado en los artículos 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; 6, numerales 1, incisos a), b) y c), 2 Y 34 del Convenio Número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; 17, 18, 19, 32 Y 38 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; en la Sentencia del 27 de junio de 2012 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el "Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas" emitido

por la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 15 de abril de 2013; en la Jurisprudencia 37/2015 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 4 de noviembre de 2015 y en los artículos VI, fracciones XX, numeral 4; XXIII, numerales 1 y 2 Y XXIX, numeral 4 de la Declaración Americana sobre los Pueblos Indígenas.

22. Que la Dirección de Organización, a efecto de estar en posibilidad de dar cumplimiento al artículo 96, fracciones II y XIV del Código, en tiempo y forma, elaboró y remitió a la Comisión de Organización el Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (Documento Rector) en el cual se establecen, de forma general, las actividades que habrán de realizarse.

Así, el Documento Rector, entre otros elementos, contempla diversas consideraciones que se deriven del marco legal y normativo aplicable, los criterios a seguir, los recursos necesarios, la integración de un Comité Técnico, la instrumentación de las acciones, la generación de los productos cartográficos con el ámbito territorial de las circunscripciones para el año 2020 y la definición de un cronograma, previo al inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

23. Que la Comisión de Organización, en su Décima Primera Sesión Ordinaria del 26 de noviembre de 2019, mediante Acuerdo COEG/57/2019, aprobó someter a consideración del Consejo General el presente Acuerdo y su respectivo Anexo Único.
24. Que el Consejo General tomando en cuenta lo señalado en los considerandos previos y con el propósito de que el Instituto Electoral cuente con el marco de planeación y programación general para llevar a cabo, en tiempo y forma, la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, determina la necesidad de aprobar el respectivo Documento Rector que, como Anexo Único, forma parte integral del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 que, como Anexo Único, forma parte íntegra del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, a la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos y a los Órganos Desconcentrados para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, de forma inmediata, realice los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo y su Anexo, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales y de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, y para mayor difusión en la página de Internet www.iecm.mx.

QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales del Instituto Electoral.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión

pública el veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA



DOCUMENTO RECTOR PARA LA
DETERMINACIÓN DE LAS
CIRCUNSCRIPCIONES EN LAS
DEMARCAIONES TERRITORIALES DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO
ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

26/11/2019

Versión definitiva.

Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Control de versiones

Versión	Descripción	Fecha
1.0	Elaboración DEOEyG	22 de noviembre, 2019
1.1	Aprobación COEyG	26 de noviembre, 2019
1.2	Aprobación Consejo General	29 de noviembre, 2019

Documento Rector para la Deferminación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Contenido

PRESENTACIÓN.

1. OBJETIVO DEL DOCUMENTO.
2. OBJETIVOS.
3. ALCANCE.
4. RESPONSABILIDADES.
5. MARCO LEGAL.
6. CONSIDERACIONES DERIVADAS DEL MARCO NORMATIVO.
7. CRITERIOS.
8. RECURSOS A CONSIDERAR.
9. INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES EN LAS QUE SE ASIGNARÁN CONCEJALES, EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.
10. CONSULTA A LAS INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS, ASÍ COMO LAS COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
11. INSTRUMENTACIÓN.
12. GENERACIÓN DE LOS PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS CON EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES 2020.

CRONOGRAMA.

Documento Rector para la Deferminación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Presentación.

La Constitución Política de la Ciudad de México, publicada el 5 de febrero de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Diario Oficial de la Federación, determinó que a partir del Proceso Electoral 2017-2018, se elegirán a las personas titulares de las Alcaldías y Concejales, en cada una de las demarcaciones territoriales.

En este sentido, en el año 2017, el entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, realizó los trabajos conducentes para determinar, por primera vez, los ámbitos territoriales denominados Circunscripciones, en los cuales se asignaría la figura de Concejal.

Así, con fecha 5 de julio de 2017, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante el cual se aprueba la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018* (IECM/ACU-CG-011/2017).

Ahora bien, en septiembre de 2020, iniciará el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para lo cual el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) deberá aprobar la actualización de las Circunscripciones correspondientes.

En tal sentido, el presente documento denominado **Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021**, pretende describir las actividades generales que, deberán realizarse para la obtención de la nueva delimitación territorial.

Por lo anterior, se ofrecen los objetivos, el alcance, las responsabilidades, el marco legal, las consideraciones derivadas del marco normativo, los criterios, los recursos necesarios, la integración y funcionamiento general de un Comité Técnico Asesor para la determinación de las circunscripciones en las que se asignarán concejales, en las demarcaciones territoriales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, la instrumentación y la generación de los productos cartográficos con el ámbito territorial de las circunscripciones 2020, así como el cronograma correspondiente.

Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

1. Objetivo del documento.

Definir el alcance, responsabilidades y cronograma de acción, para conseguir la delimitación de las circunscripciones en que se dividirá cada una de las demarcaciones territoriales, de la Ciudad de México, conforme a los siguientes objetivos general y particulares.

2. Objetivos.

General

Determinar el ámbito territorial actualizado para la elección por Mayoría Relativa, de los Concejales, en cada demarcación, que se utilizará en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Particulares

1. Atender los mandatos constitucionales para la delimitación de las Circunscripciones, en la Ciudad de México.
2. Crear un Comité Técnico Asesor integrado por especialistas en las materias geoelectoral, matemáticas, geografía, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, derechos humanos, y afines, para el seguimiento a los trabajos de la determinación de las Circunscripciones actualizadas.
3. Definir los criterios técnicos que atiendan los requisitos que marca la Constitución Política de la Ciudad de México.
4. Atender la aplicación de la consulta a Pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.
5. Emitir el Dictamen relativo a las circunscripciones en que se dividirá cada una de las demarcaciones territoriales.

Documento Rector para la Deferminación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

3. Alcance.

El IECM prevé una serie de actividades que serán desarrolladas por diversas áreas del Instituto, identificadas como responsables de cada acción, dentro de las cuales se encuentran:

- Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (CG).
- Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (COEG).
- Secretaría Ejecutiva (SE).
- Secretaría Administrativa (SA).
- Comité Técnico Asesor para la determinación de las Circunscripciones en las que se asignarán Concejales, en las demarcaciones territoriales, para el Proceso Electoral 2020-2021 (Comité Técnico Circunscripciones 2020).
- Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG)
- Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión (UTCSyD).
- Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos (UTGyDH)
- Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI).
- Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAOD).
- Direcciones Distritales (DD).
- Instituciones representativas de los Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México (Instituciones representativas).
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM).
- Instituciones en materia de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. (Instituciones)

Documento Rector para la Deferminación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

4. Responsabilidades.

Instancia	Responsabilidad
Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.	Aprobar el Acuerdo por el que se determina el Documento Rector, el Comité Técnico Circunscripciones 2020, los criterios y las Circunscripciones en que se dividirán las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021
Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística.	Aprobar y proponer al Consejo General el Plan de Trabajo, el Comité Técnico Circunscripciones 2020, los criterios, el Dictamen y el Proyecto de Acuerdo por el que se determinan las Circunscripciones en que se dividirán las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021
Comité Técnico Circunscripciones 2020	Proponer los criterios y dar seguimiento a la determinación de las Circunscripciones en que se dividirán las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.	Proponer el Documento Rector; procesar los insumos para la generación de los escenarios y ajustes a propuestas de las Circunscripciones; formular un Plan de Trabajo para Asambleas; elaborar el Dictamen relativo a las circunscripciones en que se dividirá cada una de las demarcaciones territoriales, así como el Anteproyecto de Acuerdo para su aprobación en la COEG y Consejo General. Dar seguimiento a las <i>Asamblea comunitarias</i> .
Direcciones Distritales	Conducir las <i>Asamblea comunitarias</i> ; recibir y canalizar las observaciones que presenten los Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, a la propuesta de circunscripciones; Dar información y asesoría respecto al Plan de Trabajo.
Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión	Apoyar para realizar lo correspondiente en la difusión institucional, en los medios de comunicación y cobertura de los eventos que en su caso se determinen con las instituciones representativas de los Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México relacionado con las <i>Asambleas Comunitarias</i> .
Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos	Acompañar en los eventos que en su caso se determinen con las instituciones representativas de los Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México relacionado con las <i>Asambleas Comunitarias</i> .
Unidad Técnica de Servicios Informáticos	Apoyar en la instalación de equipos para la generación del primer escenario, en oficinas centrales; así como técnico que, en su caso se requiera en las direcciones distritales para la celebración de asambleas.

Documento Rector para la Deferminación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Instancia	Responsabilidad
Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	Apoyar en la logística de las sesiones del Comité Técnico Circunscripciones 2020; de los eventos a realizarse para las <i>Asambleas Comunitarias</i> ; de la traducción de lenguas indígenas; así como de las reuniones adicionales, a que haya lugar.
Secretaría Ejecutiva	Coordinar las actividades a desarrollar por las áreas a su cargo, para los envíos de documentación correspondientes, a los Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, a través de la Oficialía de Partes.
Secretaría Administrativa	Gestionar los recursos para la integración del Comité Técnico Circunscripciones 2020; así como la difusión y logística de las <i>Asamblea comunitarias</i> .
Instituciones representativas de los Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México ¹	Emitir opinión acerca de la determinación de las Circunscripciones en que se dividirán las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, que propondrá el Instituto Electoral.
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM)	Acompañar como garante en el desarrollo de las <i>Asamblea comunitarias</i> .
Instituciones en materia de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. (Instituciones)	Proveer, en su caso, de información relacionada con los Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.

¹ Las Instituciones representativas de los Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, a las que se les solicite su opinión, estarán en función de la información oficial con la que cuente el IECM, en el momento de la consulta respectiva.

Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

5. Marco Legal.

La Constitución Política de la Ciudad de México conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que la integración de las Alcaldías incluye la figura de Concejales, los cuales representarán a cada una de las circunscripciones que el IECM determine, con base en los siguientes preceptos legales:

A. En cuanto a la división del territorio.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 122. *La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.*

A. *El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:*

[...]

VI. *La división territorial de la Ciudad de México para efectos de su organización política administrativa, así como el número, la denominación y los límites de sus demarcaciones territoriales, serán definidos con lo dispuesto en la Constitución Política local.*

El gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías. Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, la Legislatura aprobará el presupuesto de las Alcaldías, las cuales lo ejercerán de manera autónoma en los supuestos y términos que establezca la Constitución Política local.

La integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales, las que se sujetarán a los principios siguientes:

a) *Las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y por un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años. Los integrantes de la Alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con el candidato a Alcalde y después los Concejales con sus respectivos suplentes, en el número que para cada demarcación territorial determine la Constitución Política de la Ciudad de México. En ningún caso el número de Concejales podrá ser menor de diez ni mayor de quince. Los integrantes de los Concejos serán electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en la proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo. Ningún partido político o coalición electoral podrá contar con más del sesenta por ciento de los concejales.*

b) ...

Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 53

Alcaldías

A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías

[...]

3. Las personas integrantes de la alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a alcalde o alcaldesa y después con las y los concejales y sus respectivos suplentes, donde cada uno representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial. Las fórmulas estarán integradas por personas del mismo género, de manera alternada, y deberán incluir personas jóvenes con edad entre los 18 y 29 años de edad, de conformidad con la ley de la materia.

La ley en la materia establecerá las bases y procedimientos para garantizar su cumplimiento.

En ningún caso el número de las y los concejales podrá ser menor de diez ni mayor de quince, ni se otorgará registro a una planilla en la que algún ciudadano aspire a ocupar dos cargos de elección popular dentro de la misma.

4. Las y los integrantes de los concejos serán electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en la proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo. Ningún partido político o coalición electoral podrá contar con más del sesenta por ciento de las y los concejales.

5. El número de concejales de representación proporcional que se asigne a cada partido, así como a las candidaturas independientes, se determinará en función del porcentaje de votos efectivos obtenidos mediante la aplicación de la fórmula de cociente y resto mayor, bajo el sistema de listas cerradas por demarcación territorial. En todo caso la asignación se hará siguiendo el orden que tuvieron las candidaturas en la planilla correspondiente, respetando en la prelación de la lista el principio de paridad de género.

La ley de la materia definirá lo no previsto por esta Constitución en materia electoral.

[...]

10. Las alcaldías reúnen la voluntad colectiva y la diversidad política y social de las demarcaciones y se integrarán a partir de las siguientes bases:

I. En las demarcaciones con hasta 300 mil habitantes, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y diez Concejales;

II. En las demarcaciones con más de 300 mil habitantes y hasta 500 mil, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y doce Concejales;

III. En las demarcaciones con más de 500 mil habitantes, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y quince Concejales.

[...]

Transitorio

VIGÉSIMO SEGUNDO.-

Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Las circunscripciones de las demarcaciones territoriales a que se refiere el artículo 53, apartado A, numeral 3 de esta Constitución, se determinarán por el organismo público electoral local con base en los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia.

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México

Artículo 4. Para efectos de este Código se entenderá:

[...]

B) En lo que se refiere a los entes y sujetos de este Código:

[...]

VI. Circunscripción. Límite territorial de representación política definido por el organismo público electoral local basado en criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica, con los parámetros poblacionales que determina el artículo 53, inciso A, numeral 10 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 50. Son atribuciones del Consejo General:

[...]

XIV. Aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que, respectivamente, propongan las Comisiones, los Comités, la Junta Administrativa, la presidencia del Consejo y las titularidades de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como la Contraloría Interna y, en su caso, ordenar el engrose que corresponda;

[...]

XXII. Formular la división de circunscripciones de las demarcaciones territoriales a efecto de establecer la representación de los Concejales por cada alcaldía, basada en lo establecido en las fracciones I, II y III del numeral 10, inciso A del artículo 53 de la Constitución Local, en criterios de configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica, considerando niveles socioeconómicos de las colonias y pueblos originarios que las conformen.

Artículo 62. Son atribuciones de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística Electoral:

[...]

VI. Supervisar el cumplimiento de las actividades en materia de geografía dentro del ámbito de competencia del Instituto Electoral;

[...]

X. Revisar y proponer al Consejo General el proyecto de dictamen relativo a las circunscripciones en que se dividirá cada una de las demarcaciones territoriales para la aplicación de lo señalado en los artículos 53, apartado B, numerales 3, 4 y 5, y el vigésimo segundo transitorio, párrafo quinto de la Constitución para la Ciudad de México.

Artículo 96. Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística:

[...]

Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XII. Mantener actualizado el marco geográfico electoral de la Ciudad de México, clasificada por Distrito Electoral, Alcaldía, Circunscripción, Colonia y Sección Electoral;

[...]

XIV. Elaborar y proponer a la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística el proyecto de dictamen relativo a las circunscripciones en que se dividirá cada una de las demarcaciones territoriales, considerando los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia;

[...]

XXIV. Las que le confiera este Código, el Reglamento Interior y demás normatividad que emita el Consejo General.

[...]

Artículo Transitorio.

DÉCIMO NOVENO.- Una vez concluido el proceso electoral correspondiente a 2018, el Congreso de la Ciudad de México deberá iniciar el proceso de revisión de la configuración para la división territorial de las demarcaciones que conforman la Ciudad de México, de conformidad con el criterio de equilibrar los tamaños poblacionales entre las alcaldías y de aquellos enunciados en el artículo 52 numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México. Este proceso deberá concluir a más tardar en diciembre de 2019.

B. En cuanto a la consulta a pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

[...]

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

[...]

TRANSITORIOS

[...] **“Artículo Tercero.-** Para establecer la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales deberá tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política”²

² Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1o., se reforma el artículo 2o., se deroga el párrafo primero del artículo 4o.; y se adicionan un sexto párrafo al artículo 18, y un último párrafo a la fracción

Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales

“Artículo. 6º

1. *Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:*

- a) *consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;*
- b) *establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;*
- c) *establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.*

2. *Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.”*

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia del 27 de junio de 2012.

Con relación al caso de Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador que, en relación a las consultas que se pretenda aplicar a los miembros de comunidades y pueblos indígenas, se debe atender, principalmente, a los siguientes parámetros:

- a) **Previa**, en las primeras etapas del plan o proyecto a realizar, pues el hecho de informar a las comunidades y pueblos indígenas de manera posterior va en contra de la esencia del derecho a la consulta.
- b) **Culturalmente adecuada**, mediante procedimientos acordes, atendiendo a todas las especificidades de los pueblos y comunidades indígenas, como son sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas.
- c) **Informada**, esto es, los procedimientos que sean implementados para dar a conocer los proyectos y medidas, exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y alcances del proyecto, pues sólo a sabiendas de todas las consecuencias y riesgos de cualquier naturaleza, los integrantes de pueblos y comunidades indígenas, podrán evaluar la procedencia del plan propuesto.
- d) **De buena fe**, con el objeto de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo.³

tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001.

³ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: SUP-RAP-677/2015 y acumulados, 23 de octubre de 2015.

Documento Rector para la Deferminación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Jurisprudencia 37/2015

El 4 de noviembre de 2015, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación notificó al INE, y a la letra dice:

CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.— *De la interpretación de los artículos 1° y 2° Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se advierte que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.*

Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana (Protocolo).

Aprobado el 28 de febrero de 2019, por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

6. Consideraciones derivadas del marco normativo.

De acuerdo con los preceptos legales citados en el apartado anterior, se desprenden las siguientes consideraciones:

1. El IECM tiene la atribución para determinar el territorio de las circunscripciones, que representarán a los concejales que correspondan a cada demarcación territorial y que integrarán el Concejo de las Alcaldías.
2. Los Concejos serán electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en la proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo.
3. El número de circunscripciones por demarcación territorial se determinará conforme a su rango poblacional:
 - a. A las demarcaciones con hasta 300 mil habitantes, corresponden diez Concejales; 6 por mayoría relativa (en igual número de circunscripciones) y 4 por representación proporcional (contemplando a la demarcación territorial como una sola circunscripción).
 - b. A las demarcaciones con más de 300 mil habitantes y hasta 500 mil, corresponden doce Concejales; 7 por mayoría relativa (en igual número de circunscripciones) y 5 por representación proporcional (contemplando a la demarcación territorial como una sola circunscripción).
 - c. A las demarcaciones con más de 500 mil habitantes, corresponden quince Concejales; 9 por mayoría relativa (en igual número de circunscripciones) y 6 por representación proporcional (contemplando a la demarcación territorial como una sola circunscripción).
4. Para la asignación de concejales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, tendrá que aplicarse la diferenciación de monto poblacional, de acuerdo al punto anterior. Es decir, se tendrán tres divisiones territoriales diferentes, demarcaciones con seis, siete y nueve circunscripciones, de acuerdo a su monto poblacional.
5. En el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, la ciudadanía de la Ciudad de México elegirá: Diputaciones por Mayoría Relativa; Diputaciones por Representación Proporcional; Alcaldes y Alcaldesas y sus respectivos Concejales. Y a nivel nacional, elegirá Diputaciones Federales por Mayoría Relativa y por Representación Proporcional.

Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

De acuerdo a lo anterior, para el ejercicio del voto, el Instituto Nacional Electoral (INE) proporciona un ejemplar del Listado Nominal por sección electoral y casilla única.

En tal sentido, la delimitación de las circunscripciones para la elección de Concejales, deberá tener como unidad geográfica mínima de integración, a la sección electoral.

6. Para la delimitación de las circunscripciones, deberán considerarse criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica.
7. El IECM, deberá consultar a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, interesados en general, mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas, la delimitación de las circunscripciones. Para lo cual, considerará el *Protocolo* aprobado por el Consejo General, con el objeto de garantizar la vigencia de los derechos y el desarrollo integral de los pueblos y comunidades, a fin de propiciar su participación política.

Como base se tomarán en cuenta los 48 pueblos originarios que el IECM contemplaba en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016 y, adicionalmente, las correspondientes a los padrones de las instituciones que son autoridad en la materia, proporcionen oficialmente.

Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

7. Criterios.

De acuerdo a los preceptos legales, y su análisis correspondiente, a continuación, se interpretan los criterios *imperativos* para la determinación de las circunscripciones:

1. Poblacional.

- Consideración del total de población por sección electoral, tomando como base el XIII Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI.
- Método de cociente simple. La población por circunscripción se podrá obtener mediante una razón aritmética, en la que el dividendo contiene a la población total de la demarcación territorial y el divisor al número de circunscripciones para concejales.
- Equilibrio demográfico en la determinación de las circunscripciones. Se partirá de la premisa de que la diferencia de población de cada ámbito territorial, en relación con la media deberá ser, en la medida de lo posible, lo más cercano a cero, dentro del rango de desviación poblacional, pudiendo ser $\pm 15\%$.

2. Configuración geográfica.

- La unidad geográfica mínima de agregación es la sección electoral.
- Vialidades principales y consideración de los accidentes geográficos que obstaculicen la comunicación al interior.
- Los ámbitos territoriales definidos podrán ser los más cercanos a un polígono regular.

3. Identidad social, cultural, étnica y económica.

- Considerar, los rubros que se relacionan con características sociales, culturales, étnicas y económicas, del XIII Censo de Población y Vivienda 2010, del INEGI. En su caso, la información más actualizada sobre esos rubros de la Encuesta Intercensal 2015.
- 48 Pueblos Originarios del Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2016, aprobados por el IECM.

La interpretación descrita en los tres criterios *imperativos*, tienen un carácter enunciativo más no limitativo, por lo que el Comité Técnico Circunscripciones 2020, podrá realizar las sugerencias que considere pertinentes.

Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

8. Recursos a considerar.

A continuación, se citan los insumos materiales y económicos, así como las herramientas informáticas que se identifican:

- a) Población por sección electoral y demarcación territorial.
- b) Base cartográfica digital con corte a enero de 2020, que proporcione el INE.
- c) Base de datos geoestadística del XIII Censo de Población y Vivienda 2010, así como la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, con rubros que se relacionen con características sociales, culturales, étnicas y económicas.
- d) Sistemas de Información Geográfica.

Sistema Circunscripciones 2020.

Herramienta derivada del Sistema de Distritación 2017, propiedad del INE, ajustada por dicho Instituto y facilitada al IECM, a través de la celebración de un Convenio de colaboración.

Esta herramienta, permitirá al IECM generar el primer escenario de Circunscripciones de manera automática, para su exportación a formatos georreferenciados de análisis e impresión.

Software Geomedia Professional. Licencia propiedad del IECM.

Este sistema, permitirá al IECM, a partir de la base cartográfica digital del primer escenario valorar la agrupación de secciones electorales, considerando su contigüidad, su integración por demarcación territorial, su monto poblacional y la desviación prevista (Evaluación cuantitativa).

Por otro lado, permitirá analizar la población por sección electoral con las poligonales de unidades territoriales. Con lo cual es posible realizar una validación de la agrupación seccional que se proponga.

Adicionalmente, se pueden observar y valorar elementos como vialidades, accidentes geográficos, zonas de reserva, así como rubros georreferenciados que se relacionan con características sociales, culturales, étnicas y económicas (Evaluación cualitativa).

Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

e) Material de difusión y logístico.

Para la celebración de las Asambleas Comunitarias, las reuniones con los Pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes y el Comité Técnico Circunscripciones 2020, así como para su correspondiente difusión, se requerirá del despliegue de materiales y de personal, para su implementación.

Se diseñarán carteles, folletos, invitaciones y/o banners, y se gestionarán espacios para los eventos a que haya lugar, de conformidad con la suficiencia presupuestal.

f) Personal eventual en la Direcciones Distritales, para el apoyo en actividades como el desarrollo de las *Asambleas Comunitarias*.

Recursos para la integración y funcionamiento del Comité Técnico Circunscripciones 2020, de conformidad con la suficiencia presupuestal.

Los recursos citados en los incisos anteriores tienen un carácter enunciativo más no limitativo, por lo que el Comité Técnico Circunscripciones 2020, podrá realizar las sugerencias que considere pertinentes, de conformidad con la suficiencia presupuestal.

Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

9. Integración y funcionamiento del Comité Técnico Asesor para la determinación de las Circunscripciones en las que se asignarán Concejales, en las demarcaciones territoriales, para el Proceso Electoral 2020-2021.

Con la finalidad de que la delimitación de las circunscripciones por demarcación territorial, sea un trabajo técnicamente multidisciplinario, se prevé la creación de un **Comité Técnico Asesor para la determinación de las Circunscripciones en las que se asignarán Concejales en las demarcaciones territoriales para el Proceso Electoral 2020-2021 (Comité Técnico Circunscripciones 2020)**, integrado por especialistas relacionados con la geografía político electoral de la Ciudad de México, así como materias afines.

Objetivo del Comité Técnico Circunscripciones 2020.

Proponer Criterios para la determinación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, dar seguimiento al Documento Rector, Plan de Trabajo y *Asambleas Comunitarias*, y otorgar el visto bueno al Dictamen correspondiente, previo a su presentación en COEG y posteriormente al Consejo General.

Funcionamiento del Comité Técnico Circunscripciones 2020.

- El Comité Técnico Circunscripciones 2020 estará integrado por al menos cinco especialistas en las materias de procesos electorales, matemáticas, geografía, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, derechos humanos, y afines,
- El Comité Técnico Circunscripciones 2020 será coordinado por la Consejera Presidenta de la COEG, con el apoyo de la persona Titular de la DEOEyG, quien fungirá como Secretario (a) Técnico(a) del Comité.
- Las sesiones del Comité Técnico Circunscripciones 2020 serán abiertas a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, excepto en aquellos casos en que las y los integrantes del propio Comité determinen tener una sesión privada para deliberar asuntos estrictamente técnicos.
- La COEG propondrá al Consejo General a las y los especialistas que integrarán el Comité Técnico.

Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- A partir de su instalación, y hasta la aprobación de las Circunscripciones, las y los integrantes del Comité Técnico Circunscripciones 2020 se reunirán en los horarios que éste determine, para dar cumplimiento al Documento Rector aprobado.
Al respecto, el Comité Técnico Circunscripciones 2020 podrá sugerir a la COEG la modificación a las fechas y plazos establecidos en el Documento Rector para la determinación de las circunscripciones y el Plan de Trabajo, para el desarrollo de las Asambleas Comunitarias.
- Las y los especialistas que integren el Comité Técnico Circunscripciones 2020 recibirán un apoyo económico en retribución a su trabajo conforme a la suficiencia presupuestal del Instituto.
- El Comité Técnico Circunscripciones 2020 iniciará sus funciones a más tardar el 13 de diciembre de 2019 y concluirá a más tardar en el mes de junio de 2020.
- El Comité Técnico Circunscripciones 2020 deberá elaborar un cronograma de actividades con base en este Documento Rector y el Plan de Trabajo.
- El Comité Técnico Circunscripciones 2020, a solicitud de la COEG, podrá contar con la participación de asesores externos, provenientes de organismos e instituciones en materia electoral y de Pueblos y Barrios Originarios y comunidades indígenas residentes.
- Dado el período de tiempo en que sesionará el Comité Técnico Circunscripciones 2020, en caso de renuncia de alguna (o) de sus integrantes, las (os) Consejeras (os) que conforman la COEG podrán formular y aprobar una nueva propuesta en la sesión más próxima que celebren, a efecto de que se realice la sustitución que corresponda.
- Posterior a la aprobación, por el Consejo General, el Comité Técnico Circunscripciones 2020 entregará a la COEG un informe final que incluirá, al menos, la opinión que presentó sobre el escenario final; así como la descripción de las actividades que realizó durante la delimitación de las Circunscripciones.

Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

10. Consulta a las instituciones representativas de los Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.

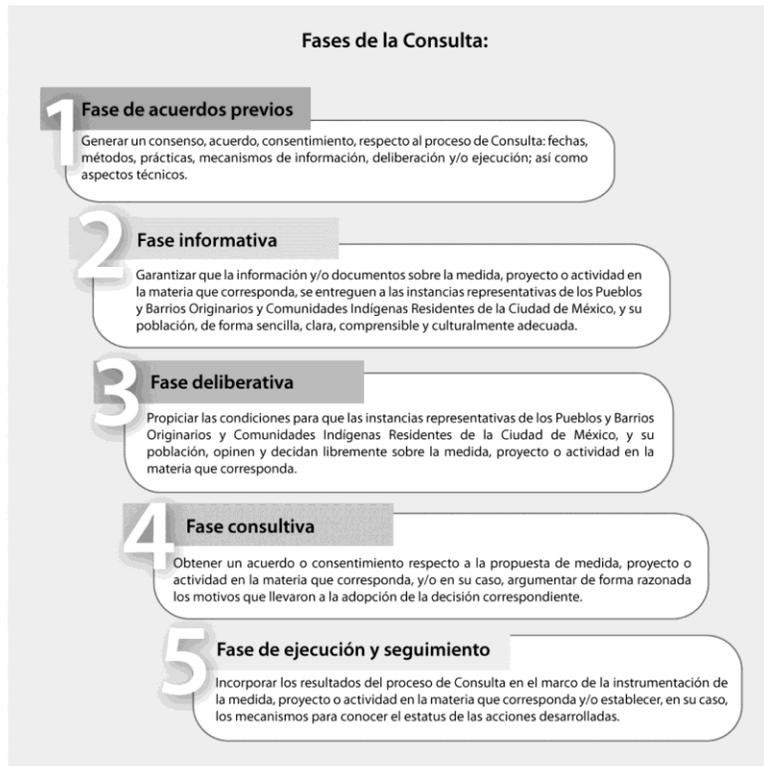
Conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Jurisprudencia 37/2015, el IECM tiene el compromiso de someter a consulta la delimitación de las circunscripciones para la elección de las personas titulares de las Alcaldías y Concejales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en las demarcaciones territoriales, que así se determinen, en la Ciudad de México.

Al respecto, el IECM considerará el contenido del *Protocolo*, adaptado al ejercicio de actualización cartográfica, de las circunscripciones.

Derivado de dicho documento, a manera enunciativa se recupera que las consultas que instrumente el Instituto Electoral deberán contar, al menos con siete elementos esenciales y cinco fases:

- a) De buena fe,
- b) Libre,
- c) Previa,
- d) Informada,
- e) Adecuada y accesible,
- f) Deber de acomodo, y
- g) Deber de adoptar decisiones razonadas.

Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.



De lo anterior se destacan cuatro momentos indispensables:

i. Identificación de la población destino.

Se tomarán como base los 48 Pueblos Originarios integrados en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2016, aprobados por el IECM.

Adicionalmente, se podrá incrementar esta lista, con la información que proporcionen, entre otros, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) y la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI), conforme a sus bases de datos.

Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

ii. Asambleas Comunitarias.

Se convocará a las representaciones de los 48 Pueblos Originarios, así como las de los Pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en las demarcaciones territoriales que, en su caso, hayan comunicado las instancias oficiales consultadas.

Asimismo, con la finalidad de no dejar fuera a alguna representación, que se ostente como tal, bajo el principio de autoadscripción, se realizará una convocatoria, a través de Carteles, que serán colocados en áreas de alta concurrencia ciudadana de las demarcaciones territoriales en comento.

En dichas Asambleas, se expondrá claramente a las y los asistentes el Plan de Trabajo, los criterios aprobados, el protocolo de consulta y el cronograma correspondiente.

Al final del evento se levantará un acta de la sesión.

iii. Entrega de Información.

Conforme al cronograma previsto, les será enviado a las instituciones representativas de los Pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes que acudieron a las *Asamblea Comunitarias*, la propuesta de delimitación de las circunscripciones, de la demarcación territorial a la que pertenezcan.

Las observaciones que deseen emitir serán recibidas en las 33 Direcciones Distritales, a efecto de ser analizadas y, en su caso, atendidas, conforme a los criterios que se determinen.

La entrega se formalizará por escrito y acuse de recibido.

iv. Reunión para la presentación de resultados.

Una vez analizadas las observaciones y aplicadas las viables, el IECM generará la delimitación definitiva, misma que será presentada a las instituciones representativas de los Pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, que asistan a la reunión correspondiente, por Demarcación Territorial.

Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

La convocatoria a esta reunión se llevará a cabo tomando en consideración, la lista de los asistentes a la Asamblea previa.

Una vez que se hayan dado a conocer los resultados se procederá a levantar el acta correspondiente.

Finalmente, de conformidad con el Protocolo para Consulta a Pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, la Dirección Ejecutiva deberá elaborar un Plan de Trabajo que incluya al menos los siguientes aspectos:

- a) Objetivo,
- b) Determinación de participantes de la Consulta,
- c) Acciones a desarrollar conforme a las actividades previstas: capacitación; integración del Comité Técnico (Comité); elaboración de documentación y materiales; diseño, aprobación y difusión de la convocatoria; organización de asambleas informativa y consultiva; procesamiento de observaciones y propuestas; organización de las asambleas; adopción de la medida, proyecto o actividad institucional; seguimiento a los acuerdos o compromisos adoptados, y
- d) Cronograma de actividades.

Documento Rector para la Deferminación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

11. Instrumentación.

a. Aprobación del Documento Rector y Comité Técnico.

Entre el **26 de noviembre y el 9 de diciembre de 2019**, la COEG y el Consejo General, respectivamente, aprobarán el Documento Rector y el Comité Técnico Circunscripciones 2020, para el inicio de las actividades.

b. Solicitud de información y apoyo.

A más tardar el **13 de diciembre de 2019**, la DEOEyG tramitará, ante instancias en materia de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, la obtención de los insumos necesarios, como información, directorios y bases de datos. Y analizará la información recibida.

En su caso, entre el **6 de enero y 29 de abril de 2020**, el IECM solicitará el apoyo de dichas instituciones para distribuir información oficial, así como invitaciones a las representaciones de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas.

c. Plan de Trabajo.

Del **30 de noviembre al 12 de diciembre de 2019**, la DEOEyG elaborará el Plan de Trabajo para la realización de Asambleas Comunitarias, que estarán a cargo de las Direcciones Distritales, durante el primer trimestre de 2020, mismo que propondrá al Comité Técnico Circunscripciones 2020.

d. Gestión del Comité Técnico Circunscripciones 2020.

El **13 de diciembre de 2019**, iniciarán las funciones del Comité Técnico Circunscripciones 2020, se instalará, conocerá el Documento Rector con los Criterios y el Protocolo, aprobados por el Consejo General; así como el Plan de Trabajo y el Cartel para convocar a las instituciones representativas de los Pueblos y Barrios Originarios, y las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, propuestos por la DEOEyG (1ra.Sesión de instalación).

Documento Rector para la Defernación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

A más tardar el **17 de enero de 2020** el Comité Técnico Circunscripciones 2020, dará el Vo. Bo. al Plan de Trabajo para iniciar los trabajos preparatorios de las Asambleas Comunitarias, en el mes de enero de 2020 (2da.Sesión).

A más tardar el **24 de enero de 2020**, el Comité Técnico Circunscripciones 2020 realizará el evento de presentación del Plan de Trabajo, para su grabación en 5 lenguas indígenas, y difusión en la página institucional y en las Asambleas Comunitarias de las Demarcaciones Territoriales, que lo ameriten (Evento 1).

El **7 de febrero de 2020** la DEOEyG, generará ante el Comité Técnico Circunscripciones 2020, el primer escenario de circunscripciones por demarcación territorial (3ra.Sesión).

A más tardar el **14 de febrero de 2020**, el Comité Técnico Circunscripciones 2020 realizará el evento de presentación del primer escenario de circunscripciones, para su grabación en 5 lenguas indígenas, y difusión en la página institucional y en las Asambleas Comunitarias de las Demarcaciones Territoriales, que lo ameriten (Evento 2).

Entre el **17 de febrero y el 29 de abril de 2020** el Comité Técnico Circunscripciones 2020 participará, en su caso, en las Asambleas Comunitarias de la Demarcaciones Territoriales que lo ameriten.

Entre el **20 y 30 de abril de 2020** el Comité Técnico Circunscripciones 2020, conocerá y opinará las observaciones analizadas, y conocerá el segundo escenario que genere la DEOEyG.

Entre el **5 y el 22 de mayo de 2020** el Comité Técnico Circunscripciones 2020 opinará el escenario final y la propuesta de Dictamen, elaborados por la DEOEyG. (4a. Sesión).

A más tardar una semana posterior a la aprobación de la división de circunscripciones, el Comité Técnico participará en un evento para la presentación del escenario final, para su grabación en 5 lenguas indígenas, y difusión en la página institucional (Evento 3).

Una semana más tarde entregará a la COEG, un **Informe Final**.

e. Elaboración de propuestas de Circunscripciones.

Del **13 al 24 de enero de 2020**, la DEOEyG realizará pruebas al Sistema Circunscripciones 2020, para atender los ajustes necesarios.

El **7 de febrero de 2020**, la DEOEyG generará el Primer Escenario a través del Sistema Circunscripciones 2020, con el equipamiento que la UTSl proporcione para tal efecto.

Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Del **10 al 13 de febrero de 2020**, la DEOEyG entregará el Primer Escenario a las Direcciones Distritales, cabeceras de Demarcación Territorial, previo al inicio de las Asambleas Comunitarias.

Entre el **17 de febrero y el 29 de abril de 2020**, la DEOEyG dará seguimiento a las Asambleas Comunitarias, para la atención de dudas técnicas, derivadas de la presentación del Primer Escenario, la recepción de observaciones y generación del segundo escenario.

Entre el **31 de marzo y 30 de abril de 2020**, la DEOEyG realizará las acciones necesarias para impactar las observaciones viables en un segundo escenario y obtendrá el escenario final, para el procesamiento correspondiente de las bases de datos, así como su incorporación en la propuesta de Dictamen.

f. Instrumentación de las Asambleas Comunitarias con la participación de las Direcciones Distritales.

Entre el **17 y 24 de enero de 2020**, la DEOEyG expondrá ante las Direcciones Distritales, el Plan de Trabajo para las Asambleas Comunitarias y los criterios para la determinación de las Circunscripciones. Con el apoyo Logístico de UTALAO.

Entre el **17 de febrero y el 29 de abril de 2020**, las Direcciones Distritales realizarán las Asambleas Comunitarias y la DEOEyG y el Comité Circunscripciones 2020, darán seguimiento. Con el acompañamiento, en su caso, de la UTGyDH y el apoyo Logístico de UTALAO.

Entre el **31 de marzo y 30 de abril de 2020**, la DEOEyG integrará las actas de las consultas, que remitan las Direcciones Distritales, para su incorporación en la propuesta de Dictamen.

g. Participación de las representaciones de los Partidos Políticos.

El **13 de diciembre de 2019**, en la 1ra.Sesión de instalación y presentación de documentos del Comité Técnico Circunscripciones 2020.

A más tardar el **17 de enero de 2020**, en la 2da.Sesión, el Comité Técnico Circunscripciones 2020, dará el visto bueno al Plan de Trabajo para iniciar los trabajos preparatorios de las Asambleas Comunitarias.

Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

El **7 de febrero de 2020**, en la 3ra. Sesión, la DEOEyG, generará ante el Comité Técnico Circunscripciones 2020, el primer escenario de circunscripciones por demarcación territorial.

Entre el **5 y 22 de mayo de 2020**, en la 4ta. Sesión, el Comité Técnico Circunscripciones 2020 opinará el escenario final y la propuesta de Dictamen, elaborados por la DEOEyG.

Las sesiones del Comité Técnico Circunscripciones 2020 serán abiertas a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como los eventos a que haya lugar, excepto en aquellos casos en que los integrantes del propio Comité determinen tener reuniones de trabajo privadas para deliberar asuntos estrictamente técnicos.

h. Integración del Dictamen.

Entre el **31 de marzo y 30 de abril de 2020**, la DEOEyG procesará las observaciones viables, obtendrá el segundo escenario y generará el escenario final; así como integrará las actas de las consultas, para su incorporación en la propuesta de Dictamen.

Entre el **5 y el 22 de mayo de 2020** el Comité Técnico Circunscripciones 2020 y la DEOEyG, revisarán el escenario final, que formará parte de la propuesta de Dictamen.

i. Presentación ante la COyGE.

Entre el **25 y 29 de mayo de 2020**, la DEOEyG presentará a la COEG la propuesta de Dictamen y el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General para la aprobación de las Circunscripciones 2020.

j. Aprobación en el Consejo General.

Entre el **27 de noviembre y el 9 de diciembre de 2019**, el Consejo General aprobará el Documento Rector y la integración del Comité Técnico Circunscripciones 2020.

Entre el **25 y 29 de mayo de 2020**, la COEG, propondrá el Proyecto de Acuerdo del Consejo General para la aprobación de las Circunscripciones 2020, acompañado por el Dictamen con su determinación por demarcación territorial, para su discusión y en su caso, aprobación.

Entre el **1 y 5 de junio de 2020**, el Consejo General aprobará las Circunscripciones 2020.

Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

k. Difusión de la actualización de las Circunscripciones.

Entre el **1 de febrero de 2020** y hasta la aprobación por parte del Consejo General, de las Circunscripciones 2020, la UTCSyD, realizará las acciones necesarias para difundir dicho proceso.

Posteriormente, durante el mes de **agosto de 2020**, facilitará los espacios dentro de la página institucional para que el Sistema de Consulta del Marco Geográfico Electoral 2020-2021, elaborado por la DEOEyG sea puesto a disposición de la ciudadanía.

Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

12. Generación de los productos cartográficos con el ámbito territorial de las Circunscripciones 2020.

Una vez que el Consejo General, haya aprobado la determinación de las circunscripciones por demarcación territorial, la DEOEyG iniciará la generación de los productos cartográficos correspondientes.

- a) Croquis por demarcación territorial con los límites de las 6, 7 o 9 circunscripciones que le corresponden a cada una.
- b) Planos por demarcación territorial con los límites de las 6, 7 o 9 circunscripciones que le corresponden a cada una, escala 1:5 000
- c) Planos individuales por Circunscripción.

Y una vez concluidos los productos cartográficos, se realizará la preparación de su versión digital, para incorporarlos al Sistema de Consulta del Marco Geográfico Electoral 2020-2021.

La obtención de los productos cartográficos, definitivos, para la organización del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se concluirán en el mes de marzo de 2021, con el corte de la base cartográfica digital actualizado, que le proporcione el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el Convenio de Colaboración, entre ambas instituciones.



Cronograma.

Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

No.	Descripción	Responsable	Entregable	CALENDARIO DE AVANCE										
				inicio	final	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	
1	Aprobación del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Documento Rector para la determinación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, y el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la instalación e integración del Comité Técnico para la determinación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales.	COEG	Anteproyecto de Acuerdo	26-nov-19	26-nov-19									
2	Aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Documento Rector para la determinación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, y el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la instalación e integración del Comité Técnico para la determinación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales.	Consejo General	Acuerdo	27-nov-19	9-dic-19									
3	Solicitud a las instancias oficiales en materia de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de información, directorio de instituciones representativas, y bases de datos, que haya lugar.	SE	oficio	9-dic-19	13-dic-19									
4	1ra. Sesión de Instalación del Comité Técnico para la determinación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales. (Entrega del Documento rector, Plan de Trabajo y el Cartel para convocar a las instituciones representativas de los Pueblos y Barrios Originarios, y las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México).	Comité Técnico	Minuta	13-dic-19	13-dic-19									
5	2da. Sesión. El Comité Técnico Circunscripciones 2020, dará el Vo. Bo. al Plan de Trabajo para iniciar los trabajos preparatorios de las Asambleas Comunitarias, en el mes de enero de 2020.	Comité Técnico	Minuta	17-ene-20	17-ene-20									

Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

No.	Descripción	Responsable	Entregable	CALENDARIO DE AVANCE										
				inicio	final	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	
6	Evento 1 El Comité Técnico Circunscripciones 2020, realizará el evento de presentación del Plan de Trabajo para las Asambleas Comunitarias de la Demarcaciones Territoriales, que lo ameriten.	Comité Técnico	Minuta	24-ene-20	24-ene-20									
7	Capacitación a los Órganos Desconcentrados acerca del documento rector y criterios aprobados.	DEOEyG/UTALAO	Nota informativa	17-ene-20	24-ene-20									
8	En su caso, solicitud de apoyo a instancias, para convocar a las instituciones representativas de los pueblos originarios y de las comunidades indígenas residentes.	COEG/DEOEyG	oficio	6-ene-20	29-abr-20									
9	3a. Sesión. Generación del primer esbozo de Circunscripciones en las demarcaciones territoriales y su exposición ante el Comité Técnico	DEOEyG/Comité Técnico	Propuesta y minuta	7-feb-19	7-feb-19									
10	Evento 2. El Comité Técnico Circunscripciones 2020 realizará el evento de presentación del primer esbozo de Circunscripciones.	DEOEyG/Comité Técnico/UTALAO	Nota informativa	14-feb-19	14-feb-19									
11	Entrega del primer esbozo de Circunscripciones por cada demarcación territorial, a los Pueblos y Barrios Originarios, a las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, así como a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General.	DEOEyG/CD	Acuse	14-feb-20	17-feb-20									
12	Asambleas Comunitarias con Pueblos y Barrios Originarios, así como las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México	DD/DEOEyG/Comité Técnico/UTALAO	Acta de la Asamblea	17-feb-20	29-abr-20									
13	Recepción de observaciones por parte de los Pueblos y Barrios Originarios, a las comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, así como de los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General.	DD/Comité Técnico/DEOEyG	Oficio o escrito	20-abr-20	30-abr-20									

Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

No.	Descripción	Responsable	Entregable	CALENDARIO DE AVANCE										
				inicio	final	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	
14	Aplicación de observaciones viables, al primer esbozo, generación del esbozo final y elaboración de la propuesta de Dictamen.	DEOEyG	Propuesta de Dictamen	31-mar-20	30-abr-20									
15	4ta. Sesión del Comité Técnico para la presentación del esbozo final y propuesta de Dictamen, por parte de la DEOEyG.	Comité Técnico	Minuta	5-may-20	22-may-20									
16	Aprobación del Dictamen y el Anteproyecto de acuerdo del Consejo General por el que aprueban las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2020-2021, presentados por la DEOEyG.	COEG	Anteproyecto de acuerdo	25-may-20	29-may-20									
17	Aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que aprueban las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2020-2021.	Consejo General	Acuerdo	1-jun-20	5-jun-20									
18	Evento 3. El Comité Técnico Circunscripciones 2020 realizará el evento de presentación del esbozo final de Circunscripciones.	Comité Técnico/ DEOEyG/ UTALAOD	Nota Informativa	8-jun-20	12-jun-20									
19	El Comité Técnico Circunscripciones 2020 entregará un Informe Final a la COEG de los trabajos realizados en la delimitación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2020-2021.	Comité Técnico/ COEG	Informe	15-jun-20	19-jun-20									

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la instalación e integración del Comité Técnico Asesor para la determinación de las Circunscripciones en las que se asignarán Concejales por demarcación territorial, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (Comité Técnico Circunscripciones 2020).

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la otrora Gaceta Oficial del Distrito Federal los decretos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- VII. El 7 de junio de 2017, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante los Acuerdos ACU-35-17 y ACU-36-17, respectivamente, aprobó el Plan de Trabajo para la Determinación de la división de Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018 (Plan de Trabajo) y la instalación e integración del Comité Técnico para la determinación de la división de las Circunscripciones en las que se asignarán Concejales, en las demarcaciones territoriales, para el Proceso Electoral 2017-2018 (Comité Técnico).
- VIII. El 15 de junio de 2017, mediante Acuerdos IECM/AC-CG-004/17 e IECM/AC-CG-005/17, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), aprobó los Criterios para la determinación de la división de Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018 y el Protocolo de consulta a los pueblos y barrios originarios, así como a las comunidades indígenas residentes sobre la división de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018.
- IX. El 20 de junio de 2017 se realizó la Asamblea informativa, a la que asistieron instancias representativas de los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas residentes en la Ciudad de México, donde se dio a conocer a los asistentes, el Plan de Trabajo, los Criterios aprobados, las reglas contenidas en el Protocolo de Consulta y el cronograma correspondiente.

- X.** El 22 de junio de 2017 en la Tercera Sesión del Comité Técnico, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización) con auxilio del Sistema de circunscripciones facilitado por el Instituto Nacional Electoral generó el “Primer Escenario” de Circunscripciones en las demarcaciones territoriales.
- XI.** El 30 de junio de 2017, la Comisión de Organización aprobó, a solicitud de los integrantes del Comité Técnico, ajustes a las fechas de las actividades 25 y 28 del Cronograma del Plan de Trabajo para la Determinación de la división de Circunscripciones de las Demarcaciones Territoriales en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral 2017-2018.
- XII.** El 4 de julio de 2017, en la Cuarta Sesión del Comité Técnico, se realizó la presentación del “Escenario Final” de Circunscripciones.
- XIII.** El 5 de julio de 2017, la Comisión de Organización, en su Cuarta Sesión Urgente, mediante Acuerdo COEG/13/2017, aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral mediante el cual se aprueba la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018.
- XIV.** El 5 de julio de 2017, el Instituto Electoral aprobó la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la elección de Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018 (IECM/ACU-CG-011/2017).
- XV.** El 13 de julio de 2017, ciudadanía que se ostentó como autoridades de los pueblos de San Pablo Chimalapa, San Lorenzo Acopilco, San Pedro Cuajimalpa y San Mateo Tlaltenango, inconformes con el Acuerdo referido en el antecedente anterior, promovieron juicios electorales que quedaron radicados en el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral) con números de expedientes TECDCMX-JEL-003/2017 y TECDCMX-JEL-004/2017 acumulados.
- XVI.** El 12 de octubre de 2017, el Tribunal Electoral emitió sentencia en los juicios electorales identificados con números de expedientes TECDCMX-JEL-003/2017 y TECDCMX-JEL-004/2017 acumulados, mediante la cual instruyó al Instituto Electoral a modificar el Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2017 por lo que se refiere a la demarcación territorial Cuajimalpa de Morelos.
- XVII.** El 30 de octubre de 2017, la Comisión de Organización, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo COEG/43/2017, aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se modifica, en lo que se refiere a la demarcación Cuajimalpa de Morelos, el Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2017 de 5 de julio de 2017 mediante el cual se aprobó la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para la Elección de Concejales en el Proceso Electoral 2017-2018, en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral, recaída en los juicios electorales identificados con números de expedientes TECDCMX-JEL-003/2017 y TECDCMX-JEL-004/2017 acumulados.
- XVIII.** El 31 de octubre de 2017, el Instituto Electoral aprobó la modificación, en lo que se refiere a la demarcación Cuajimalpa de Morelos, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2017 del 5 de julio de 2017, en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral, recaída en los juicios electorales identificados con números de expedientes TECDCMX-JEL-003/2017 y TECDCMX-JEL-004/2017 acumulados.
- XIX.** El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/19 aprobó el Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana.
- XX.** El 26 de noviembre de 2019, la Comisión de Organización, en su Décima Primera Sesión Ordinaria, mediante el Acuerdo COEG/57/2019, aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral el Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Considerando:

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Electoral ejercerá funciones en todas las materias no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.
2. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local y 16 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá sus atribuciones que le confieren la Constitución Federal, la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local) y las leyes de la materia.
3. Que el artículo 52, numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Local disponen que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México, serán autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía; se conforman por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas; son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo, de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno; y su denominación y límites territoriales serán los que señale la ley en la materia, considerando los siguientes elementos:
 - I. Población;
 - II. Configuración geográfica;
 - III. Identidades culturales de las y los habitantes;
 - IV. Reconocimiento a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes;
 - V. Factores históricos;
 - VI. Infraestructura y equipamiento urbano;
 - VII. Número y extensión de colonias, barrios, pueblos o unidades habitacionales;
 - VIII. Directrices de conformación o reclasificación de asentamientos humanos con categoría de colonias;
 - IX. Previsión de los redimensionamientos estructurales y funcionales, incluyendo áreas forestales y reservas hídricas; y
 - X. Presupuesto de egresos y previsiones de ingresos de la entidad
4. Que el artículo 52, numeral 4, párrafo primero de la Constitución Local precisa que la Ciudad de México está integrada por las siguientes demarcaciones territoriales: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.
5. Que el artículo 53, Apartado A, numeral 3, párrafo primero de la Constitución Local señala, entre otros aspectos, que las personas integrantes de la alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a alcalde o alcaldesa y después con las y los concejales y sus respectivos suplentes, donde cada uno representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial.

6. Que el artículo 53, inciso A, numeral 10 de la Constitución Local, establece que las alcaldías reúnen la voluntad colectiva y la diversidad política y social de las demarcaciones y se integrarán a partir de las siguientes bases:
 - I. En las demarcaciones con hasta 300 mil habitantes, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y diez Concejales;
 - II. En las demarcaciones con más de 300 mil habitantes y hasta 500 mil, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y doce Concejales;
 - III. En las demarcaciones con más de 500 mil habitantes, las alcaldías se integrarán por la persona titular de la misma y quince Concejales.
7. Que el artículo Vigésimo Segundo Transitorio, párrafo quinto de la Constitución Local señala que las circunscripciones de las demarcaciones territoriales a que se refiere el artículo 53, apartado A, numeral 3 de esta Constitución, se determinarán por el organismo público electoral local con base en los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia.
8. Que en términos del artículo 1º, párrafos primero y segundo, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) y de la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de las (os) ciudadanas (os) en la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
9. Que conforme a lo previsto en el artículo 2, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento, atendiendo los criterios gramatical, sistemático y funcional de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en la Constitución Local, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
10. Que el artículo 8, fracción I del Código, disponen que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fin, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada.
11. Que en términos de los artículos 30 y 36, fracciones I, III, IV y IX del Código, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, conforme a la legislación aplicable y sus fines y acciones siguientes, entre otros, se orientan a: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones locales para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, al Jefe de Gobierno y de las Alcaldías; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
12. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, y III del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General y los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas, entre las que se encuentra la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geostadística (Dirección de Organización).
13. Que según lo previsto en el artículo 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral es el Consejo General, integrado por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; También son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la o el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local. Asimismo, participan como invitadas (o) permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, un (a) diputado (a) de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
14. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o

extraordinario, urgente o solemne, convocadas por el Consejero Presidente; que dicho órgano colegiado asume sus determinaciones por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, de acuerdo a lo dispuesto en el Código; y que éstas determinaciones revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el Código u otros ordenamientos.

15. Que el artículo 50, fracciones I, II, inciso d), XIV y XXIII del Código señala que, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos, de acuerdo o de resolución que, entre otros órganos, le propongan sus Comisiones; y formular la división de circunscripciones de las demarcaciones territoriales a efecto de establecer la representación de los Concejales por cada alcaldía, basada en lo establecido en las fracciones I, II y III del numeral 10, inciso A, del artículo 53 de la Constitución Local, en criterios de configuración geográfica, así como en la identidad social, cultural, étnica y económica, considerando niveles socioeconómicos de las colonias y pueblos originarios que las conforman.
16. Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 52 y 58, párrafo primero del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión o vigilancia del adecuado desarrollo de las actividades, acciones y proyectos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.
17. Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una o un Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Adicionalmente, en relación con el artículo 80, fracción VIII, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las o los representantes de los partidos políticos.
18. Que de acuerdo a los artículos 59, fracción III y 62, fracciones I, VI y X del Código, el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización) la cual tiene, entre sus atribuciones, supervisar el Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral; y supervisar el cumplimiento de las actividades en materia de geografía dentro del ámbito de competencia del Instituto Electoral; y revisar y proponer al Consejo General el proyecto de dictamen relativo a las circunscripciones en que se dividirá cada una de las demarcaciones territoriales para la aplicación de lo señalado en los artículos 53, apartado B, numerales 3, 4 y 5, y el Vigésimo segundo transitorio, párrafo quinto de la Constitución Local.
19. Que de acuerdo al artículo 96, fracciones II y XIV del Código, son atribuciones de la Dirección de Organización, entre otras, instrumentar el Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral, así como elaborar y proponer a la Comisión de Organización el proyecto de dictamen relativo a las circunscripciones en que se dividirá cada una de las demarcaciones territoriales, considerando los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia.
20. Que este Instituto Electoral cuenta con un Protocolo para consultar a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas en esta Ciudad en materia electoral y de participación ciudadana, mediante el cual se establecen los parámetros, elementos y fases esenciales que orienten las Consultas que realice este órgano electoral materia de geografía, participación ciudadana, capacitación, educación cívica, construcción de ciudadanía y asociaciones políticas, a las instancias representativas de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, así como de la población indígena en general; previendo, en su caso, el acompañamiento de instituciones, de personas docentes, investigadoras y/o especialistas relacionadas con la política de atención a la población indígena.
21. Que la Dirección de Organización, a efecto de estar en posibilidad de dar cumplimiento al artículo 96, fracciones II y XIV del Código, en tiempo y forma, elaboró y remitió a la Comisión de Organización el Documento Rector para

la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el cual se establecen, de forma general, las actividades que habrán de realizarse.

22. Que la Comisión de Organización, en su Décima Primera Sesión Ordinaria del 26 de noviembre de 2019, mediante Acuerdo COEG/57/2019, aprobó someter a consideración del Consejo General el Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
23. Que el 29 de noviembre de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el cual se contempla, entre otras actividades, la integración de un **Comité Técnico Asesor para la determinación de las Circunscripciones en las que se asignarán Concejales en las demarcaciones territoriales para el Proceso Electoral 2020-2021 (Comité Técnico Circunscripciones 2020)**, en los términos siguientes:

...

Objetivo del Comité Técnico Circunscripciones 2020.

Proponer Criterios para la determinación de las Circunscripciones en las demarcaciones territoriales, dar seguimiento al Documento Rector, Plan de Trabajo y Asambleas Comunitarias, y otorgar el visto bueno al Dictamen correspondiente, previo a su presentación en COEG y posteriormente al Consejo General.

Funcionamiento del Comité Técnico Circunscripciones 2020.

- El Comité Técnico Circunscripciones 2020 estará integrado por al menos cinco especialistas en las materias de procesos electorales, matemáticas, geografía, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, derechos humanos, y afines,
- El Comité Técnico Circunscripciones 2020 será coordinado por la Consejera Presidenta de la COEG, con el apoyo de la persona Titular de la DEOEyG, quien fungirá como Secretario (a) Técnico(a) del Comité.
- Las sesiones del Comité Técnico Circunscripciones 2020 serán abiertas a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, excepto en aquellos casos en que las y los integrantes del propio Comité determinen tener una sesión privada para deliberar asuntos estrictamente técnicos.
- La COEG propondrá al Consejo General a las y los especialistas que integrarán el Comité Técnico.
- A partir de su instalación, y hasta la aprobación de las Circunscripciones, las y los integrantes del Comité Técnico Circunscripciones 2020 se reunirán en los horarios que éste determine, para dar cumplimiento al Documento Rector aprobado.

Al respecto, el Comité Técnico Circunscripciones 2020 podrá sugerir a la COEG la modificación a las fechas y plazos establecidos en el Documento Rector para la determinación de las circunscripciones y el Plan de Trabajo, para el desarrollo de las Asambleas Comunitarias.

- Las y los especialistas que integren el Comité Técnico Circunscripciones 2020 recibirán un apoyo económico en retribución a su trabajo conforme a la suficiencia presupuestal del Instituto.
- El Comité Técnico Circunscripciones 2020 iniciará sus funciones a más tardar el **13 de diciembre de 2019** y concluirá a más tardar en el **mes de junio de 2020**.
- El Comité Técnico Circunscripciones 2020 deberá elaborar un cronograma de actividades con base en este Documento Rector y el Plan de Trabajo que se defina.
- El Comité Técnico Circunscripciones 2020, a solicitud de la COEG, podrá contar con la participación de asesores externos, provenientes de organismos e instituciones en materia electoral y de Pueblos y Barrios Originarios y comunidades indígenas residentes.
- Dado el período de tiempo en que sesionará el Comité Técnico Circunscripciones 2020, en caso de renuncia de alguna (o) de sus integrantes, las (os) Consejeras (os) que conforman la COEG podrán formular y aprobar una nueva propuesta en la sesión más próxima que celebren, a efecto de que se realice la sustitución que corresponda.
- Posterior a la aprobación, por el Consejo General, el Comité Técnico Circunscripciones 2020 entregará a la COEG un informe final que incluirá, al menos, la opinión que presentó sobre el escenario final; así como la descripción de las actividades que realizó durante la delimitación de las Circunscripciones.

24. Que en atención a lo expuesto en el considerando anterior, la Comisión de Organización, en su Décima Primera Sesión Ordinaria del 26 de noviembre de 2019, mediante Acuerdo COEG/58/2019, a efecto de integrar el referido Comité Técnico Circunscripciones 2020, aprobó someter a consideración del Consejo General el presente Acuerdo, en el que se propone a los integrantes del órgano superior de dirección del Instituto Electoral a las personas especialistas siguientes:

- Lic. Leticia Gerónimo Mendoza.
- Lic. Rodrigo Alfonso Morales Manzanares.
- Dr. Emilio López Escobar.
- Mtra. Teresa Mora Vázquez.
- Ing. Olga González Martínez.
- Dr. Telésforo Ramírez García.

25. Que los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral, una vez analizados los perfiles de las personas propuestas, mencionadas en el considerando inmediato anterior, consideran que su trayectoria permite acreditar que cuentan con los conocimientos, aptitudes y experiencias en su ámbito de especialidad, por lo que estiman procedente designarlos como integrantes del Comité Técnico Circunscripciones 2020.

Al respecto, la Comisión de Organización podrá invitar a asesores externos provenientes de organismos e instituciones en materia electoral y/o para la atención de pueblos, barrios y comunidades indígenas, así como aquellas (os) cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos propios del Comité.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor para la determinación de las Circunscripciones en las que se asignarán Concejales en las demarcaciones territoriales para el Proceso Electoral 2020-2021, con las personas especialistas siguientes:

- Lic. Leticia Gerónimo Mendoza.
- Lic. Rodrigo Alfonso Morales Manzanares.
- Dr. Emilio López Escobar.
- Mtra. Teresa Mora Vázquez.
- Ing. Olga González Martínez.
- Dr. Telésforo Ramírez García.

SEGUNDO. El Comité Técnico Asesor para la determinación de las Circunscripciones en las que se asignarán Concejales en las demarcaciones territoriales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 celebrará su sesión de instalación a más tardar el 13 de diciembre de 2019 y desarrollará sus trabajos hasta la conclusión de las actividades previstas en el cronograma del Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

TERCERO. Se nombra a la Consejera Electoral Myriam Alarcón Reyes como coordinadora del Comité Técnico Asesor para la determinación de las Circunscripciones en las que se asignarán Concejales en las demarcaciones territoriales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

CUARTO. Se instruye al Comité Técnico Asesor para la determinación de las Circunscripciones en las que se asignarán Concejales en las demarcaciones territoriales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 para que, previa invitación de la Comisión de Organización, permita la participación de asesores externos provenientes de organismos e instituciones en materia electoral y/o para la atención de pueblos, barrios y comunidades indígenas, así como de aquellas (os) cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos propios del Comité.

QUINTO. Se ordena al Secretario Ejecutivo notificar el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que su Titular, en el ámbito de sus atribuciones, desarrolle las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Técnico Asesor para la determinación de las Circunscripciones en las que se asignarán Concejales en las demarcaciones territoriales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

SEXTO. Se autoriza a la Comisión de Organización para que, a sugerencia del Comité Técnico Asesor para la determinación de las Circunscripciones en las que se asignarán Concejales en las demarcaciones territoriales para el Proceso Electoral 2020-2021, apruebe la modificación a las fechas y plazos establecidos en el Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para concluir la determinación de las circunscripciones en el mes de junio de 2020.

SÉPTIMO. Se autoriza a la Comisión de Organización para que, en caso de renuncia de alguna persona integrante del Comité Técnico, formule una nueva propuesta en la sesión más próxima que celebre, a efecto de que se realice la sustitución que corresponda.

Asimismo, conforme a los requerimientos y la suficiencia presupuestal, podrá proponer la integración de un nuevo especialista.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, de forma inmediata, realice los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

NOVENO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo, en los estrados de las oficinas centrales y de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, y para mayor difusión en la página de Internet www.iecm.mx.

DÉCIMO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales del Instituto Electoral.

DÉCIMO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)
Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)
Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DEL DESISTIMIENTO DE LA INTENCIÓN PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA “ROJO Y NEGRO CIUDADANO A.C.”.

RESULTANDOS:

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia política-electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
3. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia política de la Ciudad de México.
4. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
5. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
6. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) emitió el Acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-334/2018, mediante el cual aprobó el “Reglamento para el registro de partidos políticos locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México” (Reglamento), así como la Convocatoria respectiva.
7. El 19 y 28 de diciembre de 2018, se publicó en la página de internet de este Instituto Electoral y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, respectivamente, la Convocatoria dirigida a las organizaciones ciudadanas legalmente instituidas en Asociación Civil o agrupación política local interesadas en constituirse en partido político local en la Ciudad de México en el proceso de registro 2019-2020 (Convocatoria).
8. De conformidad con lo estipulado en el artículo 265, párrafo primero del Código, en relación con los artículos 6 y 10 del Reglamento y la Base Segunda de la Convocatoria, el plazo para que las organizaciones interesadas presentaran su intención de constituirse como partido político local, transcurrió del 1 al 31 de enero de 2019, en días hábiles, exceptuando el día 18, por tratarse de un día de descanso obligatorio para este Instituto, conforme a lo dispuesto en el artículo 13, fracción II del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
9. El 30 de enero de 2019, la organización denominada “**Rojo y Negro Ciudadano A.C.**” por medio de los CC. Jorge Herrera Ireta y Edgard Sánchez Ramírez, quienes se ostentaron como sus representantes legales, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, escrito de notificación de la intención para constituirse como partido político local en la Ciudad de México, con el cual y la documentación que presentó anexa al mismo, se integró el expediente SRPPL/08/2019.
10. El 31 de enero de 2019, mediante el oficio IECM/DEAP/0070/2019, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva) remitió a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF) 3 formatos de capacidad económica a nombre de los asociados de la organización denominada “**Rojo y Negro Ciudadano A.C.**”.

11. El 5 de febrero de 2019, por medio del oficio identificado con clave IECM/UTEF/030/2019, la UTEF informó a la Dirección Ejecutiva que la organización denominada **“Rojo y Negro Ciudadano A.C.”**, dio cumplimiento de manera total, a lo señalado en el artículo 11 del Reglamento.
12. El 14 de febrero de 2019, personal de la Dirección Ejecutiva notificó a la organización **“Rojo y Negro Ciudadano A.C.”**, el oficio IECM/DEAP/106/2019, mediante el cual se hicieron de su conocimiento las omisiones e inconsistencias detectadas en la verificación de la documentación presentada con su escrito de intención, para que en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, las subsanara o manifestara las aclaraciones necesarias, apercibiéndola de que de no hacerlo en el tiempo y forma establecidos, se desearía de plano la notificación de intención presentada.
13. El 19 de febrero de 2019, la organización **“Rojo y Negro Ciudadano A.C.”** presentó el escrito por el que desahogó el requerimiento descrito en el resultando anterior, al cual anexaron la documentación que les fue requerida.
14. El 25 de febrero de 2019, se notificó a la organización denominada **“Rojo y Negro Ciudadano A.C.”**, la procedencia de su escrito de notificación de intención para constituirse en partido político local y se le informó que a partir de ese momento podía presentar el calendario con la programación de las asambleas distritales y local constitutiva que celebraría, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento, a fin de realizar los actos necesarios para obtener su registro.
15. El 9 de octubre de 2019, los representantes legales de la organización denominada **“Rojo y Negro Ciudadano A.C.”**, presentaron ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, escrito dirigido a este Consejo General mediante el cual manifestaron que dicha organización desiste de continuar en el proceso para constituirse en partido político local en la Ciudad de México, 2019-2020.
16. Por lo anterior, y en cumplimiento de las atribuciones previstas en el artículo 56, párrafo primero del Código, la Comisión de Asociaciones Políticas en su Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de noviembre de 2019, aprobó el anteproyecto de Resolución, con el objeto de someter éste último a consideración de este Consejo General, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. COMPETENCIA. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III; 41, fracción I y 116, fracción IV, inciso e) de la Constitución; 10; 11; 13; 15; 17 y 19 de la Ley de Partidos, 27 Apartado B, numeral 6 y 50, numeral 4 de la Constitución Local; 1, fracciones I, III y VIII; 2; 6; fracción II; 8, fracciones II y IV; 30; 31; 32; 33; 34, fracciones I y II; 36, fracciones I, II, III y IX; 37, fracciones I y III; 41, párrafos primero y segundo; 50, fracciones XIV y XVI; 52; 53; 56; 58; 59, fracción I; 93, fracción II; 95, fracciones VI y VII; 239, fracción II; 241 y 256 al 271 del Código; en relación con los numerales 5, párrafo primero y 54 del Reglamento, este Consejo General es competente para emitir la presente resolución, toda vez que se encuentra vinculada con la intención de una organización que pretendía constituirse como partido político local en la Ciudad de México.

II. DERECHO DE ASOCIACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. El derecho de conformar partidos políticos locales en la Ciudad de México, se origina en el derecho fundamental de asociación política previsto en los artículos 9 y 35, fracción III, de la Constitución Federal; así como en los diversos 6, fracción II, 8, fracción II, 36, fracción III, 260, 261 y 265 del Código, y la aplicación de tales normas debe ser en el sentido de ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio a favor de la ciudadanía.

Este criterio ha sido sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las jurisprudencias que se transcriben a continuación:

“DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA.—Interpretar en forma restrictiva los derechos subjetivos públicos fundamentales de asociación en materia política y de afiliación política electoral consagrados constitucionalmente, implicaría desconocer los valores tutelados por las

normas constitucionales que los consagran, así cabe hacer una interpretación con un criterio extensivo, toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de derechos fundamentales consagrados constitucionalmente, los cuales deben ser ampliados, no restringidos ni mucho menos suprimidos. En efecto, los derechos fundamentales de carácter político-electoral consagrados constitucionalmente, como los derechos de votar, ser votado, de asociación y de afiliación, con todas las facultades inherentes a tales derechos, tienen como principal fundamento promover la democracia representativa, habida cuenta que, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa y democrática. Lo anterior, en virtud de que las reglas interpretativas que rigen la determinación del sentido y alcances jurídicos de una norma no permiten que se restrinja o haga nugatorio el ejercicio de un derecho fundamental, como lo son los de asociación política y de afiliación político-electoral; por el contrario, toda interpretación y la correlativa aplicación de una norma jurídica deben ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio, siempre que aquella esté relacionada con un derecho fundamental. Lo anterior, desde luego, no significa en forma alguna sostener que los derechos fundamentales de carácter político sean derechos absolutos o ilimitados.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-020/2000.—Democracia Social, Partido Político Nacional.—6 de junio de 2000.—Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-117/2001.—José Luis Amador Hurtado.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-127/2001.—Sandra Rosario Ortiz Noyola.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, páginas 27-28, Sala Superior, tesis S3ELJ 29/2002.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 97-99.”

Nota: Lo subrayado no es propio del texto.

“DERECHO DE ASOCIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. BASE DE LA FORMACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.—El derecho de asociación en materia político-electoral es un derecho fundamental consagrado en el artículo 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que propicia el pluralismo político y la participación de la ciudadanía en la formación del gobierno. La libertad de asociación, que subyace a ese derecho, constituye una conditio sine qua non de todo Estado constitucional democrático de derecho, pues sin la existencia de este derecho fundamental o la falta de garantías constitucionales que lo tutelen, no sólo se impediría la formación de partidos políticos y de asociaciones de diversos signos ideológicos, sino que el mismo principio

constitucional de sufragio universal, establecido en forma expresa en el artículo 41, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución federal, quedaría socavado; por lo tanto, el derecho de asociación en materia político-electoral está en la base de la formación de los partidos políticos y asociaciones políticas. Sobre el particular, es necesario dejar establecido que todo ciudadano mexicano tiene derecho a asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país; específicamente, es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos nacionales y agrupaciones políticas, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 9o.; 35, fracción III; 41, fracciones I, párrafo segundo, in fine, y IV; y 99, fracción V, de la Constitución federal, así como 5o., párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Así, en ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral, los ciudadanos pueden formar partidos políticos y agrupaciones políticas, cumpliendo con los requisitos que se establecen en la ley. El ejercicio de la libertad de asociación en materia política prevista en el artículo 9o. constitucional está sujeta a varias limitaciones y una condicionante: las primeras están dadas por el hecho de que su ejercicio sea pacífico y con un objeto lícito, mientras que la última circunscribe su realización a los sujetos que tengan la calidad de ciudadanos mexicanos, lo cual es acorde con lo previsto en el artículo 33 de la Constitución federal. Asimismo, si el ejercicio de esa libertad política se realiza a través de los partidos políticos, debe cumplirse con las formas específicas que se regulen legalmente para permitir su intervención en el proceso electoral.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-117/2001.—José Luis Amador Hurtado.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-127/2001.—Sandra Rosario Ortiz Noyola.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-128/2001.—Dora Soledad Jácome Miranda.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, páginas 21-22, Sala Superior, tesis S3ELJ 25/2002.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 88-90.”

Nota: Lo subrayado no es propio del texto.

Los criterios establecidos en las jurisprudencias transcritas determinan que el derecho de asociación en materia político-electoral es un derecho subjetivo público que garantiza a la ciudadanía mexicana, asociarse individual y libremente para

tomar parte en los asuntos políticos del país, sin que sea absoluto o ilimitado, ya que su ejercicio, está sujeto a limitaciones y condicionantes.

Por tanto, la ciudadanía de la Ciudad de México afiliada a una organización, que decida realizar el procedimiento legal a efecto de constituirse en partido político local, debe cumplir con los requisitos previstos en los artículos 261 al 271 del Código, además de los señalados en el Reglamento.

III. NOTIFICACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Como quedó establecido en el apartado de Resultandos de la presente Resolución, el 30 de enero de 2019, la organización denominada **“Rojo y Negro Ciudadano A.C.”** presentó ante este órgano electoral local, su manifestación de intención para constituirse en partido político local en la Ciudad de México.

La presentación del escrito de manifestación de intención para constituirse como partido político local, fue realizada dentro del plazo legal previsto en el artículo 265, párrafo primero del Código, en relación con el numeral 10 del Reglamento, y una vez que subsanó las inconsistencias detectadas en dicho escrito y sus anexos, la Dirección Ejecutiva emitió el oficio de procedencia, a fin de continuar con el procedimiento constitutivo de partido político local previsto en los artículos 261 al 271, párrafo segundo del Código, en relación con lo señalado en el Reglamento.

No obstante, la organización no presentó calendario para la celebración de Asambleas, y tampoco realizó algún otro acto para constituirse como partido político local.

IV. DESISTIMIENTO. Mediante escrito fechado el 8 de octubre de 2019, recibido el 9 del mismo mes y año, los representantes legales de la Organización denominada **“Rojo y Negro Ciudadano A.C.”** (Anexo 1), manifestaron desistir de su intención de constituirse como partido político local en la Ciudad de México, en los términos siguientes:

“En enero de este año presentamos ante ustedes la notificación de la intención de obtener el registro local como partido político en la Ciudad de México. Lo hicimos como representantes de la asociación civil Rojo y Negro Ciudadano con la intención de obtener el registro local como Partido del Pueblo y los Trabajadores.

Con esta fecha nos permitimos notificarles ahora nuestro desistimiento para realizar los trámites correspondientes para la obtención del registro como partido político. De hecho, como ustedes saben, no hicimos durante este periodo ninguna de las asambleas de afiliados previstas por la ley para la obtención del registro. Lamentablemente tenemos que cancelar el intento de obtención de registro que notificamos a inicios de año.”

Al respecto, el numeral 54 del Reglamento, dispone: “Las organizaciones podrán desistir de su intención de constituirse como partido político local, para lo cual deberán manifestarlo por medio de un escrito dirigido al Consejo General, signado por las personas que fueron designadas como representantes de la organización.”.

El precepto citado establece como formalidades para desistir de continuar con el procedimiento de registro de partidos políticos en la Ciudad de México, los siguientes:

1. Deberá manifestarse por escrito.
2. El escrito deberá ser dirigido al Consejo General del Instituto.
3. El escrito tendrá que suscribirse por los representantes de la organización.

En la especie, la organización cumplió con los requisitos para desistir, toda vez que lo hizo por escrito, dirigido al Consejo General de este Instituto Electoral y firmado por los representantes de la organización interesada.

Resulta oportuno señalar que el Diccionario de la Lengua Española define la palabra **desistir** (Del lat. desistēre) como “Abdicar o abandonar un derecho o una acción procesal” (1).

(1) REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Diccionario de la Lengua Española, Tomo I, 22 Edición, Ed. Espasa-Calpe, Madrid, España, octubre 2001, Pág. 788.

Asimismo, en la doctrina se ha considerado que “el desistimiento es la renuncia o abdicación del derecho a realizar un acto jurídico” (2), es decir, es una forma anormal de conclusión de un acto jurídico, por virtud del cual una persona manifiesta su voluntad de no continuar con el ejercicio de un derecho, o bien, con la continuación de un trámite o procedimiento iniciado.

Así, con la presentación del escrito de desistimiento por parte de la organización denominada “**Rojo y Negro Ciudadano A.C.**”, se hizo del conocimiento de esta autoridad electoral su decisión de no continuar participando en el proceso de registro para constituirse como partido político local en la Ciudad de México correspondiente al año 2019.

Derivado de lo antes expuesto, este Consejo General estima **procedente el desistimiento de la organización denominada “Rojo y Negro Ciudadano A.C.”** de su pretensión de constituirse como partido político local; y por ende, dejar sin efectos cualquier consecuencia jurídica generada con la notificación que presentó para constituirse como partido político local en el año 2019.

Por lo antes expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por desistida a la organización denominada “**Rojo y Negro Ciudadano A.C.**” de su pretensión de constituirse como partido político local en la Ciudad de México en el año 2019, en términos de lo expuesto en el Considerando IV de la presente Resolución.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente la presente Resolución a la organización de ciudadanos y ciudadanas denominada “**Rojo y Negro Ciudadano A.C.**” para los efectos procedentes, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su aprobación.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para que informe a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización de la procedencia del desistimiento de la intención para constituirse en partido político local presentado por la organización denominada “**Rojo y Negro Ciudadano A.C.**”, para iniciar la liquidación de la Asociación Civil, en términos del artículo 93 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local de la Ciudad de México.

CUARTO. Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, tanto en oficinas centrales como en sus treinta y tres Direcciones Distritales y en la página de Internet www.iecm.mx.

QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)
Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)
Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

(2) COUTURE ETCHEVERRY, Eduardo Juan. “Vocabulario Jurídico. Español y latín, con traducción de vocablos al francés, italiano, portugués, inglés y alemán.”. 3º edición actualizada y ampliada por Ángel Landoni Sosa. Ed. Iztaccihuatl. Buenos Aires Argentina. 2004. Pág. 262.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA: 010-2019

Adelaida García González, Directora General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos en la Alcaldía en Benito Juárez, con fundamento en los artículos 3º apartado A, 23 párrafo primero, 24 inciso A, 25 inciso A fracción I, 28, 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como a las atribuciones conferidas en el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de agosto de 2019. Convoca a las personas físicas y morales que tengan la capacidad técnica y financiera para llevar a cabo las obras descritas a continuación y participar en las Licitaciones para la adjudicación de los contratos a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001118-032-19	TERCERA ETAPA TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN A EDIFICIO PÚBLICO EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.				02-01-20	30-04-20	\$10,700,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	Plazo de ejecución
30001118-032-19	\$3,000.00	13-12-19	16/12/2019 10:00 hrs.	18/12/2019 10:00 hrs.	24/12/2019 10:00 hrs.	30/12/2019 10:00 hrs.	120 días naturales
No. de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001118-033-19	SEGUNDA ETAPA MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EDIFICIO PÚBLICO BJ-1 EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.				02-01-20	31-05-20	\$11,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	Plazo de ejecución
30001118-033-19	\$3,000.00	13-12-19	16/12/2019 12:00 hrs.	18/12/2019 12:00 hrs.	24/12/2019 12:00 hrs.	30/12/2019 12:00 hrs.	151 días naturales
No. de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001118-034-19	REHABILITACIÓN DE VIALIDAD SECUNDARIA CON PAVIMENTO DE CONCRETO ESTRUCTURAL MR-45 EN LA CALLE ENRIQUE REBSAMEN DE LA COLONIA NARVARTE DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.				02-01-20	31-05-20	\$6,700,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	Plazo de ejecución
30001118-034-19	\$3,000.00	13-12-19	16/12/2019	18/12/2019	24/12/2019	30/12/2019	90 días naturales
			14:00 hrs.	14:00 hrs.	14:00 hrs.	14:00 hrs.	
No. de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001118-035-19	REHABILITACIÓN DE VIALIDAD SECUNDARIA CON PAVIMENTO DE CONCRETO ESTRUCTURAL MR-45 EN LA CALLE ANAXÁGORAS DE LA COLONIA NARVARTE DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.				02-01-20	31-05-20	\$6,700,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	Plazo de ejecución
30001118-035-19	\$3,000.00	13-12-19	16/12/2019	18/12/2019	24/12/2019	30/12/2019	90 días naturales
			17:30 hrs.	17:30 hrs.	17:30 hrs.	17:30 hrs.	

1.- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la **Sala de Juntas de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos**, ubicada en Primer piso del edificio ubicado en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Teléfono: 5422-5300 ext. 1253, **a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día 11 de diciembre del año en curso, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles (último día de venta de bases).**

2. El costo de las bases será de **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)** y será mediante cheque de caja o certificado expedido por institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

3.- Los interesados en comprar las bases de las licitaciones deberán entregar los siguientes documentos:

A. Escrito de solicitud por parte del interesado, en papel membretado del concursante, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial) y dirigida a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, manifestando su interés en participar en la licitación, indicando el número de licitación y descripción de ésta.

B. Copia de Constancia de Registro de Concursante expedido por la Secretaría de Obras y Servicios, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, acreditando tener el Capital Contable requerido, así como las especialidades solicitadas, presentando original para cotejo.

C. Copia del estado de posición financiera al día último del año inmediato anterior (2018) respecto de la fecha de la Licitación Pública Nacional, firmado por contador público, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cédula profesional, presentando original para cotejar.

D. Para personas morales o personas físicas con actividad empresarial, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio 2018, todas las declaraciones parciales al ejercicio 2019 hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para cotejo respectivo.

E. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, en papel membretado del concursante y dirigida a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

F. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, en papel membretado del concursante que contenga: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área metropolitana), R.F.C. y persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos debidamente firmado por el presentante legal de la persona física o moral. Para los interesados que decidan asociarse para participar, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo señalado una copia del convenio notarial a que refiere el artículo 47 de la Ley y artículo 49 de su Reglamento, en el que se especifique el número de Empresas Asociadas, Nombre y Domicilio de los Licitantes, Datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita la existencia legal de las Personas sean físicas con actividad empresarial o morales de la agrupación, datos de los Capitales Contables de las personas de la agrupación y documentos con los que se acreditan, nombre de los representantes de cada una de las personas identificando los datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita su representación. Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la Obra Pública que cada persona física o moral se obligará a realizar, determinación de un Domicilio común para oír y recibir notificaciones, Designación de Representante Legal común, otorgándose poder amplio y suficiente, estipular expresamente que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para competirse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, en este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el presentante común que se haya designado por el grupo de empresas.

G. Los interesados en participar en esta licitación, deben comprobar experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos en esta convocatoria, mediante relación de contratos de obra pública celebrados con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de **trabajos similares a los de la presente convocatoria, de por lo menos los últimos 3 años**, incluyendo montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso, a la fecha de la presente licitación; comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras.

H. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que han cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo previstas en los Artículos 56 y 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

4. El punto de reunión para realizar el Acto relativo a la **Visita al Sitio de realización de los trabajos** en la sala de juntas de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, ubicada en el **primer piso** del edificio de la Alcaldía, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Es obligatoria la asistencia de personal calificado quien se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito original que deberá entregar al momento del acto, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar original para cotejo**). **La asistencia a la visita al sitio de los trabajos será obligatoria y solo podrán asistir los concursantes que hayan hecho el trámite de compra de bases ante la Jefatura de Concursos, Contratos y Precios Unitarios.**

5. El Acto de celebración de la **Junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, ubicada en el **primer piso** del edificio de la Alcaldía, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, el día y hora indicada en la presente convocatoria. Es obligatoria la asistencia de personal calificado quien se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito original que deberá entregar al momento del acto, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar original para cotejo**). **La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y solo podrán asistir los concursantes que hayan hecho el trámite de compra de bases ante la Jefatura de Concursos Contratos y Precios Unitarios y que hayan participado en la visita de obra.**

6. El lugar para celebrar el acto de **Presentación y Apertura del sobre único y del Fallo** se hará en la sala de juntas de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, ubicada en primer piso del edificio de la Alcaldía, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en los días y horas indicados en la presente convocatoria. Es obligatoria la asistencia de personal que se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito original que deberá entregar al momento del acto, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar original para cotejo**). **La asistencia a la presentación y apertura de propuestas es obligatoria y solo podrán participar los concursantes que hayan pagado el costo de las bases del concurso y que haya participado en la visita y junta de aclaraciones.**

7. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

8. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

9. La ubicación de las obras es dentro del perímetro de la Alcaldía Benito Juárez.

10. Se adjudicará el contrato a la empresa que, de entre los licitantes, reúna las condiciones Legales, Técnicas, Económicas, Financieras y Administrativas requeridas por la convocante, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Para estas obras **No se podrá subcontratar.**

11. Para los trabajos relacionados con la licitación de la presente convocatoria **No se otorgará anticipo alguno.**

12. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a la persona física o moral que haya presentado la propuesta solvente más baja, dando preferencia a aquella que haya acreditado ser un proveedor salarialmente responsable, en términos del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

13. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

CIUDAD DE MEXICO, A 05 DE DICIEMBRE DE 2019

**DIRECTORA GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS
EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

(Firma)

ADELAIDA GARCÍA GONZÁLEZ

Alcaldía Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional

CONVOCATORIA

Lic. Luis Rodrigo Tapia Sánchez, Director General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, fracción I, inciso e), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 73 el día 16 de abril del presente año, suscribe la presente convocatoria y dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001026-013-19 “PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de entrega de los bienes por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
30001026-013-19 “PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”		CONVOCANTE \$5,000.00	16 de diciembre de 2019 13:00 hrs.	19 de diciembre de 2019 13:00 hrs.	23 de diciembre de 2019 13:00 hrs.	Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	VARIAS	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL			1	CONTRATO ABIERTO

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 5273-7515.

2.- Los informes, la consulta y venta de Bases en “La Convocante”, será los días: 11, 12 y 13 de diciembre de 2019, de 9:00 a 12:30 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de 9:00 a 12:30 horas, ubicada en Cerrada de las Huertas s/n, Col. Observatorio, cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la empresa o persona física licitante.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para la Licitación, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en General José Méndez No. 47, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P.11840, de esta Ciudad de México.

5.- La formalización del contrato abierto derivado de esta licitación se llevará a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al proveedor el fallo correspondiente.

6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- 8.- El lugar de entrega de los bienes: los indicados en las Bases de la Licitación.
- 9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la realización y aceptación formal y satisfactoria de los bienes y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- 10.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 11.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- 12.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico agramirez@miguelhidalgo.gob.mx, cflores@miguelhidalgo.gob.mx y ngarcia@miguelhidalgo.gob.mx
- 15.- Los responsables de la Licitación: Lic. Luis Rodrigo Tapia Sánchez, Director General de Administración, Mtra. Kandy Vázquez Benítez, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales y Lic. Aldo Giovanni Ramírez Olvera, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

(Firma)

Ciudad de México a 5 de diciembre de 2019.
Director General de Administración
Lic. Luis Rodrigo Tapia Sánchez

Alcaldía Miguel Hidalgo
Licitación Pública Internacional

CONVOCATORIA

Lic. Luis Rodrigo Tapia Sánchez, Director General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, fracción I, inciso e), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 73 el día 16 de abril del presente año, suscribe la presente convocatoria y dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública **No. 30001026-014-19**, para la contratación de los **“SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO”**, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de realización de los servicios por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
30001026-014-19		CONVOCANTE \$5,000.00	16 de diciembre de 2019 11:00 hrs.	19 de diciembre de 2019 11:00 hrs.	21 de diciembre de 2019 12:00 hrs.	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020
“SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO”						
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	3591000004	SERVICIO DE PODA DE SANEAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE ÁRBOLES			1	CONTRATO ABIERTO
02	3252000002	ARRENDAMIENTO DE PIPAS CON AGUA TRATADA PARA RIEGO			1	CONTRATO ABIERTO

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta, informes y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 5273-7515.

2.- Los informes, consulta y venta de Bases en “La Convocante”, será los días: 11, 12 y 13 de diciembre de 2019, de 9:00 a 12:30 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de 9:00 a 12:30 horas, ubicada en Cerrada de las Huertas s/n, Col. Observatorio, cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la empresa o persona física licitante.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para la Licitación, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en General José Méndez No. 47, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P.11840, de esta Ciudad de México.

5.- La formalización del contrato derivado de esta licitación se llevará a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al proveedor el fallo correspondiente.

6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- 8.- El lugar de realización de los servicios: los indicados en las Bases de la Licitación.
- 9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la entrega y aceptación formal y satisfactoria de los servicios y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- 10.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 11.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- 12.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico agramirez@miguelhidalgo.gob.mx y ayzubiri@miguelhidalgo.gob.mx
- 15.- Los responsables de la Licitación: Lic. Luis Rodrigo Tapia Sánchez, Director General de Administración, Mtra. Kandy Vázquez Benítez, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales y Lic. Aldo Giovanni Ramírez Olvera, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

(Firma)

Ciudad de México a 05 de diciembre de 2019.
Director General de Administración
Lic. Luis Rodrigo Tapia Sánchez

Alcaldía Miguel Hidalgo
Licitación Pública Internacional

CONVOCATORIA

Lic. Luis Rodrigo Tapia Sánchez, Director General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, fracción I, inciso e), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 73 el día 16 de abril del presente año, suscribe la presente convocatoria y dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública No. **30001026-015-19**, para la contratación de **“SERVICIOS DIVERSOS” (TRANSPORTE DE PERSONAL, LOGÍSTICA Y PARQUE VEHICULAR)**, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de realización de los servicios por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
30001026-015-19		CONVOCANTE \$5,000.00	16 de diciembre de 2019 18:00 hrs.	19 de diciembre de 2019 18:00 hrs.	23 de diciembre de 2019 18:00 hrs.	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020
“SERVICIOS DIVERSOS” (TRANSPORTE DE PERSONAL, LOGÍSTICA Y PARQUE VEHICULAR)						
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	3552000004 3553000004	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A VEHÍCULOS A GASOLINA			1	CONTRATO ABIERTO
02	3552000004	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A VEHÍCULOS A DIESEL			1	CONTRATO ABIERTO
03	3291000006	SERVICIO DE LOGÍSTICA			1	CONTRATO ABIERTO
04	3252000002	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL			1	CONTRATO ABIERTO

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta, informes y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 5273-7515.

2.- Los informes, consulta y venta de Bases en “La Convocante”, será los días: 11, 12 y 13 de diciembre de 2019, de 9:00 a 12:30 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de 9:00 a 12:30 horas, ubicada en Cerrada de las Huertas s/n, Col. Observatorio, cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la empresa o persona física licitante.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para la Licitación, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en General José Méndez No. 47, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P.11840, de esta Ciudad de México.

- 5.- La formalización del contrato derivado de esta licitación se llevará a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al proveedor el fallo correspondiente.
- 6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- 8.- El lugar de realización de los servicios: los indicados en las Bases de la Licitación.
- 9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la entrega y aceptación formal y satisfactoria de los servicios y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- 10.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 11.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- 12.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico agramirez@miguelhidalgo.gob.mx y albertogonzalez@miguelhidalgo.gob.mx
- 15.- Los responsables de la Licitación: Lic. Luis Rodrigo Tapia Sánchez, Director General de Administración, Mtra. Kandy Vázquez Benítez, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales y Lic. Aldo Giovanni Ramírez Olvera, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

(Firma)

Ciudad de México a 05 de diciembre de 2019.
Director General de Administración
Lic. Luis Rodrigo Tapia Sánchez

E D I C T O S**JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO****Procesos civiles o administrativos 253/2019****EDICTO**

En el expediente **253/2019-P.C.** relativo al **JUICIO ESPECIAL DE FIANZAS**, promovido por **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES** en contra de **ZURICH FIANZAS MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **dos de octubre de dos mil diecinueve**, y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio, se emplaza a juicio a la **fiada SUVEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de edictos, y se hace de su conocimiento que se reclaman a la enjuiciada como prestaciones las siguientes:

"A) El pago de la cantidad de **\$267,726.91 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 91/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal, según el documento base de la acción que consiste en la póliza de fianza número **0008158**, la cual fue otorgada para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de **SUVEN. S.A. DE C.V.**, derivadas del contrato plurianual con número **SAE/00161/2017**, relativo al servicio de suministro de vales electrónicos de despensa, con una vigencia del primero de agosto de dos mil diecisiete al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, celebrado entre Servicio de Administración y Enajenación de Bienes y **SUVEN. S.A. DE C. V.**

B) Se reclama la indemnización por mora en términos de lo dispuesto en el artículo 283, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. Respecto a lo anterior es importante mencionar que de este precepto se desprende que resulta irrenunciable el derecho que asiste al acreedor para obtener el pago de los intereses moratorios ante la falta de pago oportuno de la fianza y señala la obligación del juzgador de establecerlos como mínimos en la sentencia, beneficio que invoco desde este momento a favor de mi representada.

C) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio, en virtud de que, por incumplimiento de la parte demandada, se tiene que iniciar esta controversia. "

Por tanto, se le hace saber que dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente a la última publicación, deberá apersonarse al juicio para contestar la demanda, oponer excepciones y defensas, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista que se fije en los estrados de éste juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría que tramita el presente juicio.

CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE OCTUBRE DE 2019.

(Firma)

EDGAR SIMÓN MÁRQUEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$42.00)